

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA:

MIDUVI-MIDUVI-2023-0011-A Expídese la reforma al
Código de Integridad y Ética 3

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

00111-2023 Deléguese funciones y atribuciones al/
la Coordinador/a General Administrativo/a
Financiero/a 11

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

MINTEL-MINTEL-2023-0003 Acéptese la renuncia al
cargo de Directora Nacional de Registros Públicos
presentada por la abogada Angie Karina Jijón
Mancheno 16

DECISIÓN:

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.:

2023-GGE-049 Expídese la reforma a los productos
y servicios del Estatuto Orgánico de Gestión
Organizacional por Procesos del Banco del Estado
(actual Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.)..... 18

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA:

MPCEIP-CGAF-2023-0036-R Autorícese la transferencia
gratuita de varios bienes a favor del GADM del
cantón Mocache..... 32

MPCEIP-CGAF-2023-0037-R Autorícese la donación
y transferencia de dominio de varios artículos
del inventario de consumo a favor del Comité
Olímpico Ecuatoriano..... 39

	Págs.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:	
NAC-DGERCGC23-00000012 Refórmese la Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000004, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 257 de 27 de febrero de 2023	44
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:	
SB-DTL-2023-0718 Califíquese como auditor interno a la ingeniera Paola Alexandra Narvaez Ortiz	80
SB-DTL-2023-0723 Califíquese como perito valuador de bienes inmuebles, al arquitecto Diego Andrés Cevallos Aguilar	82
SB-DTL-2023-0725 Califíquese como perito valuador de bienes inmuebles al arquitecto Juan Fernando Melo Bedón	84

ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0011-A

SRA. MGS. MARÍA GABRIELA AGUILERA JARAMILLO
MINISTRA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3, numerales 4 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que son deberes primordiales del Estado: “(...) 4. *Garantizar la ética laica como sustento de quehacer público y el ordenamiento jurídico* (...) 8. *Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción*”;

Que el artículo 83, numerales 8, 11, 12 y 17 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la norma suprema y la ley: “(...) 8. *Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción* (...) 11. *Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.* 12. *Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética* (...) 17. *Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente*”;

Que el artículo 154 de la de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son atribuciones de los ministros de estado: “(...) 1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión* (...)”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que la Ley Orgánica de Servicio Público, según lo establece su artículo 1, se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación;

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé que: “*El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación*”;

Que el artículo 22, literales b), f) y h) de la de la Ley Orgánica de Servicio Público, establecen que: “*Son deberes de las y los servidores públicos: (...) b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...) f) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad; (...) h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión* (...)”;

Que el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo dispone: “*Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad*”;

En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los

más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.”

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 21 de 05 de junio de 2017, se implementó como política prioritaria de Gobierno, la transparencia de las políticas públicas y la lucha contra la corrupción en todas sus formas;

Que el 24 de mayo de 2021, se expidió el Decreto Ejecutivo No. 4, con el cual el señor Presidente Constitucional de la República, dictó las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental, mismas que tienen por objeto: “(...) *establecer las normas de comportamiento ético gubernamental a las que se someterán los servidores públicos de la Función Ejecutiva en el cumplimiento de sus deberes y ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de las responsabilidades dispuestas por la ley.*” para aquello, se tomará en cuenta que lo previsto en el Decreto, deberá “(...) *interpretarse y aplicarse de buena fe para cumplir con su finalidad principal: una administración pública transparente y eficiente al servicio de todos los ciudadanos (...)*”;

Que conforme lo indica el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; le corresponde a la máxima autoridad de esta cartera de estado “(...) *g Expedir conforme a la ley, acuerdos, resoluciones, reglamentos y más disposiciones requeridas para la adecuada conducción de la gestión institucional*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 472 de 05 de julio de 2022, el Presidente Constitucional de la República designó a la arquitecta María Gabriela Aguilera Jaramillo como ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que es necesario que el Código de Integridad y Ética Institucional del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedido con Acuerdo Ministerial No.002-22 de 14 de enero de 2022, se alinee a la política del Gobierno Nacional, en aquellos aspectos relacionados con la ética en el manejo de los asuntos públicos, así como de devolver a la ciudadanía la confianza en las instituciones y sus mandatarios; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

ACUERDA:

Expedir la reforma al **CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y ÉTICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (MIDUV)**

CAPÍTULO I

Objetivo, Ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios

Artículo 1.- Objetivo.- La reforma al Código de Integridad y Ética del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda tiene por objeto, normar las conductas de éticas de los servidores y trabajadores de la institución, quienes en cumplimiento de sus funciones, acatarán lo dispuesto en el presente y realizarán cuanta acción sea tendiente y necesaria para implementar una administración pública transparente, siendo corresponsables del eficiente uso y manejo de los recursos públicos lo que coadyuvará alcanzar los objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones constantes en el Código de Integridad y Ética del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, son de cumplimiento obligatorio para todos los servidores y trabajadores bajo relación de dependencia de esta cartera de estado.

Artículo 3.- Definiciones, principios y valores.- Para aquellos efectos relacionados con la aplicación del Código de Integridad y Ética del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, se establecen las siguientes definiciones, principios y valores:

1. Código.- Conjunto de normas y reglas de una determinada materia.
2. Código de Ética.- Instrumento mediante el cual se establecen definiciones, normas, reglas, principios y valores que guían el accionar de los servidores y trabajadores del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.
3. Conflicto de intereses: Es la situación en la cual una persona pierde independencia y objetividad para tomar

- decisiones que pudieran afectar negativa o positivamente a terceros vinculados a dicha persona o a ella misma.
4. Cordialidad.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, reconoce la atención y el servicio al ciudadano y a los servidores, con amabilidad, cordialidad, solidaridad y cortesía, respetando las diferencias y aceptando su diversidad.
 5. Corrupción.- Acción personal o grupal que: indebida, ilícita o ilegítima, encubierta y deliberada, pretende apropiarse, hacer mal o doloso uso de los bienes y servicios públicos para atender intereses o necesidades particulares, afectando deberes propios de la función que se desempeña, intereses colectivos y/o la moral social.
 6. Debida diligencia: Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a las organizaciones a tomar decisiones en relación con operaciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal específicos.
 7. Eficiencia.- Capacidad de los servidores y trabajadores del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para atender con diligencia las actividades encomendadas, en el menor tiempo y utilizando eficazmente los recursos económicos.
 8. Ética.- Acción y conducta humana enfocada en valores considerada en su conformidad o disconformidad con la recta razón.
 9. Ética Pública.- Orientación hacia la aplicación de valores y principios para quienes ejercen el servicio público y que permiten el buen funcionamiento de la administración pública.
 10. Honestidad.- Cualidad relacionada en la actuación de los servidores y trabajadores del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, misma que abarca el correcto proceder.
 11. Idoneidad.- competencia de los servidores y trabajadores del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda en el ámbito profesional y conductual, para ocupar una función o cargo público.
 12. Interés público.- Es el beneficio de la colectividad, sociedad o comunidad. Los recursos naturales del país, el cumplimiento de los derechos ciudadanos, la Administración Pública, la institucionalidad estatal, las empresas públicas, los servicios públicos, la conducción de la República, las instancias políticas, sociales, económicas y su organización, son asuntos de interés público. En el ámbito de la Administración Pública, el interés público siempre estará por encima y tendrá prevalencia sobre el interés particular.
 13. Lealtad.- Rectitud, encaminada a las metas, misión y visión de la Institución.
 14. Principios.- Son las normas y leyes universales fundamentales que determinan el obrar humano, en consideración a los derechos de los demás. Este Código de Integridad y Ética Institucional, recoge los principios declarados como tales en la Constitución.
 15. Probidad.- Se la relaciona con la honradez e integridad, siendo su característica principal, el satisfacer el interés general por el provecho o ventaja personal.
 16. Puntualidad y seriedad.- Obligación de asistir a la Institución en los horarios pactados, terminar una tarea requerida o cumplir una obligación dentro del plazo señalado.
 17. Respeto.- El MIDUVI garantiza respeto a través de sus acciones a los usuarios internos y a los usuarios externos. Valora sus intereses y necesidades y efectiviza el cumplimiento de los mismos.
 18. Responsabilidad.- El MIDUVI garantiza el cumplimiento de las tareas y actividades asignadas a cada servidor en el tiempo establecido, con empeño, afán, propendiendo el bien común y el cumplimiento de los objetivos del MIDUVI.
 19. Servidores: Todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un puesto o cargo, función o dignidad dentro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, sea o no de libre nombramiento y remoción.
 20. Soborno: Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.
 21. Solidaridad.- Accionar conjunto orientado hacia la cooperación con los demás servidores/as, en procura de proteger los intereses institucionales y de la ciudadanía.
 22. Transparencia.- El MIDUVI actúa con claridad y promueve el pleno ejercicio del derecho de los ciudadanos de estar informados sobre el desempeño y accionar de su gestión.
 23. Valores.- Consideraciones que llevan al ser humano a defender y creer en su dignidad personal, líneas de conducta que orientan y rigen sus acciones. Son formas concretas de ser y actuar deseables en los individuos e instituciones, posibilitan la convivencia en un ambiente de respeto y aceptación de la dignidad humana. Los valores como cualidades humanas positivas, orientan, animan e inducen a realizar un trabajo bien hecho y, tienden a generar un ambiente de armonía con los demás.

CAPÍTULO II DE LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS

TÍTULO I Ejercicio adecuado del cargo o función pública

Artículo 4.- Cumplimiento de funciones.- Los servidores y trabajadores del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, deberán cumplir las funciones derivadas del ejercicio de su cargo, de manera ética, transparente, responsable y honesta, en estricto apego a lo previsto en la normativa y las disposiciones emitidas por la autoridad competente.

TÍTULO II De las Prohibiciones de los servidores y trabajadores

Artículo 5.- Prohibiciones dentro del ejercicio del servicio público.- Los servidores y los trabajadores mientras se encuentren en funciones bajo relación de dependencia en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, deberán observar a más de aquellas descritas en la Constitución, en Ley Orgánica del Servicio Público y Código de Trabajo, las siguientes prohibiciones:

1. **Queda prohibido a los servidores y trabajadores del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda en el ejercicio de sus funciones:**
 1. Aceptar regalos, obsequios, cualquier tipo de beneficio (viajes, alimentación), dádivas, recompensas o similares prácticas, por parte de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que hagan o pretendan hacer negocios o beneficiarse económicamente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.
 2. En casos de: visitas, reuniones, eventos, conferencias u otros, de carácter internacional en los cuales se realicen intercambio de presentes, rechazar de manera cortés, la recepción de obsequios, presentes u otros, que superen los doscientos dólares de Estados Unidos de América. En aquellos casos que no fuese posible excusarse de recibir los mismos, se requerirá que el presente sea enviado directamente al Estado para beneficio, uso y goce de los ciudadanos.
 3. Realizar aportes, cuotas o colectas para la entrega de obsequios, presentes, bonos u otros, que beneficien a servidores de mayor o menor jerarquía.
 4. Adoptar represalias o ejercer coacción alguna en contra de usuarios del servicio público que brinda del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.
 5. Aprovecharse de su cargo para generar relaciones comerciales, profesionales u otras que los beneficien, sean estas con personas naturales, empresas u organizaciones no gubernamentales en las que hayan tenido o tengan participación y que puedan generar conflictos de interés.
 6. Utilización de las instalaciones para eventos, reuniones personales, fiestas, celebraciones privadas, ajenas a las funciones institucionales.
 7. Celebrar contratos administrativos o de otra naturaleza que contengan cláusulas reservadas o secretas.
 8. Destinar fondos públicos para realizar campañas de propaganda, publicidad o promoción de su imagen personal, en el ejercicio de su función pública.
 9. Involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles a sus funciones; debe abstenerse de aquellas conductas que puedan afectar la independencia de criterio para el desempeño de sus funciones.
 10. Se prohíbe todo tipo de acoso y violencia sexual.
 11. Se prohíbe la discriminación por razones de raza, etnia, género, estado civil, nacionalidad, filiación política y religiosa, orientación sexual u otros, de conformidad con lo que establece la Constitución de la República y la ley.
 12. Exponer en el lugar de trabajo: imágenes, retratos u otros alusivos al Presidente y Vicepresidente Constitucionales de la República, Ministra, Viceministro, Subsecretarios, Coordinadores o Directores de la institución.
 13. Exhibir en el lugar de trabajo, afiches, propaganda u otros, relacionados con movimientos o partidos políticos.

1. De las prohibiciones de los servidores del Nivel Jerárquico Superior, de los conflictos de interés y de las limitaciones adicionales al nepotismo:

Además de las prohibiciones descritas en los párrafos que anteceden, los servidores de libre nombramiento remoción: Ministra/o, Viceministro, Subsecretarios, Coordinadores o Directores del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; están prohibidos de nominar, designar y contratar a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Esta prohibición abarca de igual manera, a quienes tengan un vínculo por uniones de hecho.

Se exceptúa de la prohibición, aquellos servidores o trabajadores del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a quienes se les haya extendido un nombramiento o contrato, antes del 24 de mayo del año 2021.

Están impedidos adicionalmente, los familiares de la Ministra/o, Viceministro, Subsecretarios, Coordinadores o Directores del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda:

1. Contratar directa o por medio de terceros con otras entidades públicas que forman parte del ejecutivo.
2. Visitar o tomar contacto con órganos, organismos o entidades públicas para gestionar por sí o por medio de terceros, contratos que los beneficien.
3. Disponer para uso ajeno al cumplimiento de las actividades institucionales de los bienes, equipos de oficina o teléfonos asignados para uso oficial.
4. Contratar o disponer de los servidores y trabajadores de la institución para que cumplan asuntos ajenos a sus funciones.
5. Mientras dure su designación, están prohibidos de gestionar favores o efectuar reuniones, para obtener beneficios personales con: funcionarios judiciales, funcionarios de la Asamblea Nacional u otros funcionarios de las diferentes carteras de estado.
6. No podrán patrocinar causas en las que intervengan instituciones del Estado, a excepción de aquellas relacionadas con su propia defensa o representación judicial.

TÍTULO III**Del empleo adecuado de la jornada laboral y del uso de los vehículos institucionales**

Artículo 6.- Del uso del tiempo y actividades en la jornada laboral.- Los servidores y trabajadores del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, destinarán su jornada laboral, exclusivamente para cumplir las funciones, actividades o tareas que les han sido encomendadas por la autoridad competente; para lo cual, aplicarán las habilidades y competencias de su puesto.

Los servidores y trabajadores, son responsables del uso adecuado de los recursos públicos de manera eficiente, responsable y eficaz y cumplir la jornada laboral con puntualidad, respetando los horarios establecidos.

Artículo 7.- Del uso de los vehículos institucionales.- Los vehículos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, serán destinados para cumplir actividades institucionales, prohibiéndose su uso para atender asuntos de índole personal.

Todos los vehículos deberán portar placas y distintivos institucionales, a excepción de aquellos destinados para la seguridad de la Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TÍTULO IV**Obligación de denunciar**

Artículo 8.- De las denuncias y la protección de confidencialidad del denunciante.- Los servidores o trabajadores del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda que tengan información o indicios comprobables respecto a un comportamiento inadecuado, mobbing, cualquier tipo de acoso, insulto, agresión, comportamiento nocivo o comportamiento contrario a las disposiciones contenidas en la Constitución, leyes, Política del Sistema de Gestión Integrado de la Calidad y Antisoborno, el presente Código de Integridad y Ética, u otra norma

jurídica, está en la obligación de informar este hecho.

Las denuncias efectuadas de buena fe, estarán protegidas bajo la confidencialidad de la información, sin temor a represalias.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

TÍTULO V

Responsabilidades y compromisos de los servidores y trabajadores

Artículo 9.- Responsabilidades y compromisos.- Los servidores y trabajadores del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, asumirán las siguientes responsabilidades y compromisos:

1. Firmar el compromiso en la que asumen la responsabilidad de cumplir el contenido y las formas de aplicación del Código de Integridad y Ética.
2. Respetar y aplicar aquello previsto en la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, procurando el bien colectivo y aplicables al servicio público.
3. Mantener un comportamiento respetuoso, honesto, con calidez y abierto al diálogo con las demás personas, que fortalezca el compromiso, el sentido de pertenencia y la imagen sólida del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la de sus servidores en general.
4. Generar permanentemente propuestas aplicables y cambios basados en la experiencia diaria, con la finalidad de mejorar la práctica ética en su ejercicio profesional.
5. Abstenerse de usar su cargo, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para terceros o para perjudicar a persona alguna.
6. Respetar el tiempo de los demás siendo responsable con las tareas y obligaciones dentro de los plazos acordados.
7. Cumplir con puntualidad el tiempo de trabajo de su jornada laboral, en un esfuerzo responsable por acatar sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera efectiva, a fin de potenciar la calidad de los servicios que presta del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.
8. Observar como principio básico de su desempeño profesional, la actualización permanente de sus conocimientos, demostrando disposición y actitud para asistir y participar en las actividades de capacitación, actualización y entrenamiento programados por del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en relación a la función que desempeñan y de acuerdo con las estrategias organizacionales.
9. Prestar un servicio ágil de acuerdo a los principios de efectividad y calidez.
10. Conocer los procedimientos y contar con la información adecuada para atender con responsabilidad al usuario, entregándole información completa, veraz, objetiva y oportuna.
11. Manejar la información pública a la que se tiene acceso de forma responsable y honesta.
12. Tener especial cuidado con el uso y el manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información electrónica institucional.
13. Usar de forma responsable, adecuada y óptima los recursos y bienes de la Institución, empleándolos exclusivamente para los propósitos que han sido destinados.
14. Cumplir con los protocolos de seguridad que rigen en del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, absteniéndose de realizar cualquier acción que los pudiera vulnerar.
15. Ser responsables con el ambiente fomentando buenas costumbres y prácticas ambientales.
16. Dar un trato gentil, amable y educado a los usuarios internos y externos.
17. No involucrarse en situaciones, intereses o actividades incompatibles con sus funciones.
18. Abstenerse de realizar conductas que puedan afectar su independencia de criterio para el desempeño de las funciones.

TÍTULO VI

Responsabilidades y compromisos de la Institución

Artículo 10.- De las responsabilidades y compromisos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el marco de lo descrito en este Código se compromete a:

1. Difundir el contenido y la forma de aplicación del presente Código de Ética;
2. Generar espacios de capacitación e inducción permanentes en la aplicación de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, procurando el bien colectivo y aplicables al servicio público;
3. Fomentar mecanismos de comunicación interna para propiciar un ambiente de trabajo óptimo, con el objetivo de generar relaciones interpersonales en las que primen el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la confianza, la efectividad y la transparencia;
4. Reconocer y valorar el esfuerzo y el mérito de las servidoras y servidores en el cumplimiento del presente Código de Integridad y Ética y el fortalecimiento del trabajo en equipo, generando en el MIDUVI, una convivencia armónica en los espacios laborales;
5. Generar y fortalecer espacios de capacitación para el servicio al usuario.
6. Asegurar la entrega de información pública oportuna, completa, veraz, confiable y comprensible para los usuarios, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información que, conforme a la normativa vigente, tengan un grado especial de sensibilidad;

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Viceministro, Subsecretarios, Coordinadores y Directores, previo a posesionarse de sus cargos, deberán notificar si se encuentran en una situación en que sus intereses personales, podrían conflictuarse con los intereses del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SEGUNDA. En caso de surgir o existir cualquier duda en la aplicación o ejecución del presente instrumento, éstas serán conocidas y resueltas por el Comité de Integridad y Ética institucional, designado para el efecto.

TERCERA.- De la ejecución del presente acuerdo, encárguese al Director de Administración de Talento Humano del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

CUARTA.- A partir de la suscripción del presente Acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Dirección de Administración de Talento Humano del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, difundirá entre los servidores y trabajadores de la Institución, un ejemplar del presente de Código de Integridad y Ética Institucional.

QUINTA.- No se podrá alegar desconocimiento del presente, motivo por el cual cada servidor y trabajador no estará exento de las responsabilidades generadas y de su aplicación obligatoria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No.002-2022 de 14 de enero de 2022 y todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía y aquellas instrucciones administrativas que se opongan a lo previsto en el presente.

El presente Código de Integridad y Ética Institucional, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 24 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MGS. MARÍA GABRIELA AGUILERA JARAMILLO
MINISTRA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA
AGUILERA JARAMILLO

No. 00111-2023

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República ordena: “*Art. 154.- A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)*.”;
- Que,** el artículo 361 de la Norma Suprema establece que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, quien será la responsable de formular la política nacional de salud y de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud;
- Que,** la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, ordena que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud, así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia de dicha Ley, siendo obligatorias las normas que dicte para su plena vigencia;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 68 preceptúa que la competencia es irrenunciable y que es ejercida por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de, entre otros, delegación, cuando se efectúe en los términos previstos en la ley;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 69, determina que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, entre otros en: “*1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*.”;
- Que,** el artículo 71 del citado Código Orgánico Administrativo establece que: “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.*”;
- Que,** el Código Ibídem en el artículo 73 estipula: “*La delegación se extingue por: 1. Revocación; 2. El cumplimiento del plazo o de la condición (...)*.”;
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva preceptúa: “*Art. 17.- DE LOS MINISTROS.- Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. (...)*”;

- Que,** el artículo 99 del referido Estatuto del Régimen Jurídico sobre la extinción y reforma de los actos normativos dispone: “*MODALIDADES.- Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. (...)*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 232 expedido el 14 de abril de 1972, publicado en el Registro Oficial No. 48 de 25 de los mismos mes y año, se suprimieron las Juntas de Asistencia Social, asumiendo el Ministerio de Salud Pública el patrimonio de éstas con todos sus derechos y obligaciones; patrimonio del cual es parte el predio rústico “*Santo Domingo de Conocoto*”, ubicado en la parroquia del mismo nombre, cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 1447 de 28 de diciembre de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 469 de 10 de enero de 1974, se autorizó al Ministro de Salud Pública en funciones a la fecha para que, por sí o por delegación al Jefe Provincial de Salud de Pichincha, venda y transfiera en favor de los trabajadores que laboraban en los hospitales y casas de salud de la Jefatura Provincial de Salud, una superficie de cuarenta (40) hectáreas desmembrándola de la Hacienda “*Santo Domingo de Conocoto*”, actual Ciudadela Hospitalaria, ubicada en la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, para que sea destinada para fines de vivienda;
- Que,** el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1047 de 7 de enero de 1977, publicado en el Registro Oficial No. 256 de 17 de enero del mismo año, estipula que del patrimonio del entonces Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización-IERAC, los predios rústicos “*El Carmen-Pullurima y Valencia*” situados en la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha; y, “*Pilopata*” perteneciente a la parroquia Uyumbicho, cantón Mejía, provincia de Pichincha, integren el patrimonio del Ministerio de Salud Pública; y, que se realicen los reasentamientos, integraciones y adjudicaciones de parcelas a favor de los trabajadores ex-huasipungueros, arrimados y sueltos de las referidas haciendas;
- Que,** mediante escritura pública de 26 de mayo de 1977, se protocolizó el acta de entrega-recepción del predio “*El Beaterio*” y su anexo “*El Hospital*”, ubicados en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, determinándose los sectores de dichos predios que están en poder del Ministerio de Salud Pública;
- Que,** el predio ubicado en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, provincia de Pichincha en donde funciona el Centro de Salud de Guayllabamba; y, el predio ubicado en el cantón Quito, en donde funciona el Banco de Vacunas, forman parte del patrimonio del Ministerio de Salud Pública, siendo necesario legalizar el dominio de éstos y de todos los que son parte del patrimonio de esta Cartera de Estado, así como también de aquellos que esta institución ha adjudicado a particulares;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 485 expedido el 7 de julio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 111 de 22 de julio de 2022, el Presidente Constitucional de la República designó al doctor José Leonardo Ruales Estupiñán, como Ministro de Salud Pública;

- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 00000043 de 10 de mayo de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 782 de 23 de junio de 2016, la Ministra de Salud Pública en funciones a la fecha delegó al/la Director/a Nacional Jurídico/a para que a su nombre suscriba todos los documentos públicos necesarios respecto a los bienes inmuebles transferidos o por transferirse por el Ministerio de Salud Pública a particulares y de aquellos predios que forman parte del patrimonio del referido Ministerio y no han sido legalizados;
- Que,** a través de Acuerdo Ministerial No. 00023-2022 de 21 de septiembre de 2022, publicado en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 160 de 30 de septiembre de 2022, se expidió la *“REFORMA INTEGRAL a la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 4520, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 118 de 31 de marzo de 2014”, expedido con Acuerdo Ministerial Nro. 144, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 400 de 01 de marzo de 2021”*;
- Que,** la Disposición Final Segunda del referido Acuerdo Ministerial No. 00023-2022, determina: *“Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborar nuevos actos normativos de carácter administrativo de delegación a los/las Viceministros/las; Subsecretarios/las Nacionales, Coordinadores/las Generales, y Directores/las, en concordancia a las nuevas atribuciones establecidas en el presente Estatuto.”*, al amparo de lo cual se elaboró el presente Acuerdo Ministerial; y,

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 154, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDA:

Artículo 1.-Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que, a mi nombre y representación, suscriba todos los documentos habilitantes para la firma de las escrituras públicas de compraventa, de transferencia de dominio, aclaratorias, rectificatorias, documentos u oficios de autorización de cancelaciones de patrimonios familiares, respecto de los bienes inmuebles transferidos por el Ministerio de Salud Pública a particulares y de aquellos predios que no han sido legalizados y que forman parte del patrimonio de este Portafolio de Estado.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Patrocinio, ejecutar acciones de revisión en el ámbito de su competencia, de los documentos habilitantes referentes en el artículo que precede.

Artículo 3.-El/la delegado/a será responsable directamente de sus actuaciones u omisiones, conforme lo previsto en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente instrumento jurídico, expresamente el Acuerdo Ministerial No. 00000043 de 10 de mayo de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 782 de 23 de junio de 2016, a través del cual la Ministra de Salud Pública en funciones a la fecha delegó al/la Director/a Nacional Jurídico/a, la suscripción de

todos los documentos públicos necesarios respecto a los bienes inmuebles transferidos por el Ministerio de Salud Pública a particulares y de aquellos predios que forman parte del patrimonio de este Portafolio de Estado y no han sido legalizados.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a del Ministerio de Salud Pública.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, **05 ABR. 2023**



firmado electrónicamente por:
JOSE LEONARDO
RUALES ESTUPINAN



Dr. José Ruales Estupiñan
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Razón: Certifico que el presente documento es materialización del Acuerdo Ministerial Nro. 00111-2023, dictado y firmado por el señor Dr. José Leonardo Ruales Estupiñan, **Ministro de Salud Pública**, el 05 de abril de 2023.

El Acuerdo en formato digital se custodia en el repositorio de la Dirección de Gestión Documental y Atención al Usuario al cual me remitiré en caso de ser necesario.

Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:
**CECILIA IVONNE
ORTIZ YEPEZ**

Mgs. Cecilia Ivonne Ortiz Yépez
**DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

ACUERDO Nro. MINTEL-MINTEL-2023-0003**SR. ABG. DIEGO OCAMPO LASCANO
MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN, SUBROGANTE****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, la facultad de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos, la Dirección Nacional de Registros Públicos, como organismo de derecho público, se encuentra adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información; y, su máxima autoridad y representante legal es la Directora o Director Nacional, designada o designado por la Ministra o Ministro;

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone que para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora;

Que el literal a) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala que el servidor público cesará definitivamente en sus funciones por renuncia voluntaria formalmente presentada;

Que el artículo 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone que las autoridades nominadoras están facultadas para designar y remover libremente a las y los servidores que ocupan puestos de libre nombramiento y remoción y a los directores, en todos sus niveles;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 23 de 24 de mayo de 2021 el Presidente Constitucional de la República designó a la Dra. Vianna Maino Isaías como Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que el Coordinador General Administrativo Financiero, en su calidad de delegado de la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, autorizó la emisión de la Acción de Personal No. 132 de 30 de marzo de 2023 a favor del abogado Diego Patricio Ocampo Lascano, Asesor 2, para que subrogue el puesto de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información desde el 01 hasta el 08 de abril de 2023;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2021-0003 de 22 de junio de 2021 la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información nombró a la abogada Angie Karina Jijón Mancheno como Directora Nacional de Registros Públicos;

Que mediante oficio Nro. DINARP-DINARP-2023-0165-OF de 28 de marzo de 2023 la abogada Angie Karina Jijón Mancheno presentó su renuncia al cargo de Directora Nacional de Registros Públicos;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia al cargo de Directora Nacional de Registros Públicos presentada por la abogada Angie Karina Jijón Mancheno mediante oficio Nro. DINARP-DINARP-2023-0165-OF de 28 de marzo de 2023 y, en tal sentido, cesar sus funciones.

Artículo 2.- Agradecer a la abogada Angie Karina Jijón Mancheno por las funciones desempeñadas en el ejercicio de su cargo durante el período de designación.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Talento Humano de la Dirección Nacional de Registros Públicos la ejecución del presente acuerdo ministerial, dando estricto cumplimiento a los requisitos y formalidades de ley que sean aplicables.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 06 día(s) del mes de Abril de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. DIEGO OCAMPO LASCANO
MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN, SUBROGANTE



Firmado electrónicamente por:
DIEGO PATRICIO
OCAMPO LASCANO

DECISIÓN No. 2023-GGE- 049**EL GERENTE GENERAL, DELEGADO
DEL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución, determina entre otros deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: *“1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”*;

Que, el artículo 226 de la Norma Constitucional dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directores de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*;

Que, el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: *“El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.”*;

Que, el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: *“Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en los demás, las aplicables a las instituciones financieras y los demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”*;

Que, el artículo 366 del Código Orgánico ut supra, puntualiza: *“El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo*

de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar.”;

Que, el artículo 371 del Código Orgánico antes citado, determina: “(...) *La estructura orgánica de la entidad constará en el respectivo acto normativo, que será aprobado de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público. Los miembros del directorio y el gerente general serán considerados los administradores de la entidad.”;*

Que, los numerales 10 y 18 del artículo 375, del citado Código Orgánico Monetario y Financiero, establece entre otras funciones del Directorio: (...) *10. Aprobar el estatuto orgánico por procesos de la entidad (...) 18 Las demás que le asigne la ley.”;*

Que, el artículo 380 del Código Orgánico Ibídem, dispone: “**Personal.** *Los funcionarios y servidores de las entidades del sector financiero público estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo, según el caso.”;*

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica antes citada (LOSEP), puntualiza: “*Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano”;*

Que, los artículos 70, 71, 72 y 73 del Código Orgánico Administrativo señalan los parámetros del contenido, efectos, prohibiciones y extinción de la delegación. Así como que en caso de cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro de tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganizó al Banco del Estado, entidad que a partir de esa fecha, se denomina se aprobó su nueva denominación como Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; cuya naturaleza es la de una entidad del sistema financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regida en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto referido, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, mediante Resolución No. 2013-DIR-053, de 20 de septiembre de 2013, publicada en la Edición Especial del R.O. No. 56-A de 8 de octubre de 2013, y sus reformas con Resoluciones Nos. 2015-DIR-047 del 3 de agosto de 2015; 2019-GGE-120 del 31 de mayo de 2019; 2020-GGE-091 del 28 de mayo de 2020; 2021-DIR-054 del 28 de agosto de 2021; y, 2022-GGE-080 del 25 de abril del 2022, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco del Estado, actual Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, el artículo 4 de la referida Resolución No. 2013-DIR-053 y sus reformas, dispone: “**Art. 4.- Autorizar a la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la suscripción de los actos administrativos necesarios para la operatividad, ejecución e implementación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (...)**”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-223 de 25 de agosto de 2021, el Ministerio del Trabajo, emite la Norma Técnica para la elaboración de los instrumentos de gestión institucional de las entidades de la función ejecutiva;

Que, la Disposición General cuarto de la mencionada Norma Técnica señala “*En caso de incorporar o eliminar entregables de las unidades administrativas, se requerirá únicamente del informe técnico de la UATH./ Estas modificaciones serán emitidas mediante acto resolutivo de la institución, siempre y cuando no implique afectación a la misión institucional, ni reformas a la matriz de competencias y cadena de valor, al modelo de gestión, la estructura organizacional, o al estatuto orgánico y, además, no genere impacto presupuestario dentro de la institución..*”

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Resolución No. 2022-DIR-056 de 19 de agosto de 2022, el Directorio del Banco, resolvió: “*Designar al magister Xavier Homero Castanier Jaramillo, como Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.*” y mediante Resolución No. SB-INJ-2022-1642 del 31 de agosto de 2022, el Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos, resolvió: **ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del magister Xavier Homero Castanier (...), como Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.**”;

Que, mediante Memorando Nro. BDE-DATH-2023-0191-M de 07 de febrero de 2023, la Dirección de Administración de Talento Humano solicitó a la Dirección de Gestión de Calidad: “*designar al personal de la Dirección de Gestión de la Calidad que participará en el proceso de validación del portafolio de productos y servicios de las diferentes Unidades de la Institución a fin de coordinar las acciones necesarias*”;

Que, mediante memorando Nro. BDE-DGC-2023-0023-M de 09 de febrero de 2023, la Dirección de Gestión de la Calidad designa al personal para el proceso de validación de productos y servicios de las Unidades de la Institución;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, con Memorandos Nros. BDE-DATH2023-0216-M de 09 de febrero de 2023, solicitó a la Gerencia de División de Crédito; BDE-DATH-2023- 0217-M de 09 de febrero de 2023, solicitó a la Gerencia de División Asistencia Técnica; BDE-DATH2023-0219-M de 09 de febrero de 2023, solicitó a la Gerencia de Riesgos; BDE-DATH2023-0218-M de 09 de febrero de 2023, solicitó a la Gerencia de Operaciones; BDE-DATH2023-0223-M de 09 de febrero de 2023, solicitó a la Gerencia Administrativa; BDE-DATH2023-0228-M de 10 de febrero de 2023, solicitó a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación; Nro. BDE-DATH2023-0230-M de 10 de febrero de 2023, solicitó a los Responsables de las Coordinaciones de la Sucursal Zonal Quito y Cuenca; las respectivas validaciones del portafolio de productos y servicios constantes en el Estatuto Orgánico vigente 2023;

Que, mediante Memorando Nro. BDE-GDCR-2023-0119-M de 2 de marzo de 2023, la Gerente de División de Crédito, una vez revisados los productos y servicios de la Dirección de Dirección de Políticas de Financiamiento remitió a la

Dirección de Administración de Talento Humano, en calidad de adjunto la respectiva *“Acta de Validación del portafolio de productos y servicios”*;

Que, mediante Memorando Nro. BDE-GDATE-2023-0157-M de 15 de febrero de 2023, la Gerente de División de Asistencia Técnica, una vez revisados los productos y servicios de la Dirección de Desarrollo de Asistencia Técnica, Dirección de Seguimiento de Asistencia Técnica, remitió a la Dirección de Administración de Talento Humano, en calidad de adjunto la respectiva *“Acta de Validación del portafolio de productos y servicios”*;

Que, mediante Memorando Nro. BDE-GRI-2023-0067-M de 17 de febrero de 2023, el Gerente de Riesgos, una vez revisados los productos y servicios de la Dirección de Riesgo Operativo, remitió a la Dirección de Administración de Talento Humano, en calidad de adjunto la respectiva *“Acta de Validación del portafolio de productos y servicios”*;

Que, mediante Memorando Nro. BDE-DAFT-2023-0050-M de 2023 de 03 de marzo de 2023, el Director de Administración de Fondos y Tesorería, una vez revisados los productos y servicios remitió a la Dirección de Administración de Talento Humano, en calidad de adjunto la respectiva *“Acta de Validación del portafolio de productos y servicios”*;

Que, mediante Memorando Nro. BDE-DBS-2023-0233-M de 01 de marzo de 2023, la Directora de Bienes y Servicios, una vez revisados los productos y servicios de la Dirección remitió a la Dirección de Administración de Talento Humano, en calidad de adjunto la respectiva *“Acta de Validación del portafolio de productos y servicios”*;

Que, mediante Memorando Nro. BDE-GTIC-2023-0048-M de 24 de febrero de 2023, el Gerente de TICS, una vez revisados los productos y servicios de la Dirección de Sistema de Información y Dirección de Infraestructura y Soporte de TICs, remitió a la Dirección de Administración de Talento Humano, en calidad de adjunto la respectiva *“Acta de Validación del portafolio de productos y servicios”*;

Que, mediante Memorando Nro. BDE-CSZ3C-2023-0082-M de 15 de febrero del 2023, el Coordinador de Seguimiento de la Sucursal Zonal del Austro propone cambios a los productos de la Coordinación; para lo cual se acordaron reuniones de trabajo con la Dirección de Calidad, Coordinador de la Sucursal Zonal Sur, Sucursal Zonal Norte y analista de la Sucursal Zonal Manabí a fin de consensuar los cambios propuestos, y remitió a la Dirección de Administración de Talento Humano, en calidad de adjunto la respectiva *“Acta de Validación del portafolio de productos y servicios”*;

Que, mediante Memorando Nro. BDE-DATH-2023-0367-M de 13 de marzo de 2023, la Dirección de Administración de Talento Humano, remite a la Dirección de Gestión de Calidad, las Actas de Validación de Productos y Servicios.

Que, mediante Memorando Nro. BDE-DGC-2023-0042-M de 14 de marzo de 2023, la Dirección de Gestión de Calidad remite a la Dirección de Administración de Talento Humano las Actas de Validación de Productos y Servicios, con la finalidad de que se continúe con el proceso administrativo correspondiente.

Que, mediante Memorando Nro. BDE-SGI-2023-0167-M del 16 de marzo de 2023, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, solicitó a la Gerencia Jurídica,

solicitó a la Gerencia Jurídica, la revisión y el informe de viabilidad jurídica con respecto al proyecto de Decisión para conocimiento y aprobación por el Gerente General sobre la “REFORMA A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.”; para lo cual adjunta el informe técnico DATH-IT-2023-0202 del 14 de marzo de 2023, y la documentación habilitante;

Que, a través de **INFORME TÉCNICO NRO. DATH-IT-2023-0202 REVISIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.** del 14 de marzo de 2023, elaborado por los Especialistas de Desarrollo Institucional, aprobado por el Director de Administración de Talento Humano y validado por la Gerente Administrativa, adjunto al Memorando Nro. BDE-SGI-2023-0167-M del 16 de marzo de 2023, puntualiza en su parte pertinente concluye y dictamina lo siguiente: “(...) 4.- **CONCLUSIONES** - *La Planificación de Talento Humano, permite a la Dirección de Administración de Talento analizar y determinar el número óptimo de personal por cada área administrativa acorde con el portafolio de productos que garantice la operatividad de la unidad y el cumplimiento de los objetivos institucionales, por ello la importancia de validar los productos de cada área. - La modificación, incorporación o eliminación de productos, conlleva reformar el actual Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco, proceso que se ejecutará a través de la Suscripción de Acto Resolutivo, conforme lo determina la Norma de Diseño de Estatutos. La actualización de los productos y servicios permitirá a las diferentes Unidades, reflejar la cotidianidad de su gestión así como contar con herramientas acordes a la realidad institucionalidad. - Los cambios solicitados a los productos y servicios, han sido sustentados por cada Responsable de área mediante informes técnicos, mismos que han contado con una validación previa por parte de la Dirección de Gestión de Calidad, mismos que no implican reformas a la Estructura Orgánica de la Institución. 5. **DICTAMEN** Con base al análisis técnico, legal y facultado por la Norma Técnica de Planificación de Talento Humano y Norma Técnica de Diseño de Estatutos; la Dirección de Administración de Talento Humano, con el aval de la Gerencia Administrativa emite el informe técnico favorable para la reforma de los productos y servicios del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional emitido mediante Resolución No 2013-DIR-053 y sus reformas.”*

Que, la Gerencia Jurídica en respuesta al Memorando BDE-SGI-2023-0167-M del 16 de marzo de 2023, remitió a la Subgerencia de Gestión Institucional la revisión del proyecto de Decisión de aprobación de la “REFORMA A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.”, y la viabilidad jurídica del referido instrumento jurídico, para conocimiento y aprobación del señor Gerente General como delegado del Directorio del BDE B.P.;;

Que, es necesario incorporar, modificar y eliminar varios productos y/o servicios que se encuentran contemplados en el Estatuto Orgánico por Procesos Institucional, sin que ello afecte las responsabilidades y atribuciones contempladas en el instrumento jurídico aprobado por el Directorio Institucional;

VISTOS: Actas de Validación del Portafolio de Productos y Servicios; Informes técnicos de: 1. Gerencia de División de Crédito- Dirección de Políticas de Financiamiento, Memorando Nro. BDE-GDCR-2023-0119-M de 2 de marzo de

2023, e informe Técnico de Reforma de Productos y/o Servicios de la Dirección; 2. Gerencia de División Asistencia Técnica y sus Direcciones, memorando Nro. BDE-GDATE-2023-0157-M de 15 de febrero de 2023, e informe Técnico de Reforma de Productos y/o Servicios de las Direcciones; 3. Gerencia de Riesgos – Dirección de Riesgo Operativo, Memorando Nro. BDE-GRI-2023-0067-M e informe Técnico de Reforma de Productos y/o Servicios de la Dirección de Riesgo Operativo; 4. Gerencia de Operaciones – Dirección de Administración de Fondos y Tesorería, memorando Nro. BDE-DAFT-2023-0050-M de 2023 de 02 de marzo de 2023, e informe Técnico de Reforma de Productos y/o Servicios de la Dirección; 5. Gerencia Administrativa – Dirección de Bienes y Servicios memorando Nro. BDE-DBS-2023-0233-M de 01 de marzo de 2023, e informe Técnico de Reforma de Productos y/o Servicios de la Dirección; 6. Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación y sus Direcciones; BDE-GTIC-2023-0048-M de 24 de febrero de 2023, e informe Técnico de Reforma de Productos y/o Servicios de las Direcciones; 7. Sucursales Zonales con memorando Nro. BDE-CSZ3C-2023-0082-M de 15 de febrero del 2023, e informe Técnico de Reforma de Productos y/o Servicios de la Coordinación; Informe Técnico *DATH-IT-2023-0202* del 14 de marzo de 2023; Informe de viabilidad jurídica; y, demás documentación habilitante; y,

En ejercicio de las funciones que le confiere el numeral 4 y 8 del artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los numerales 2 y 13 del artículo 46 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; el artículo 2 de la Resolución No. 2012-DIR-027; y, el artículo 4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco,

DECIDE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Expedir la “**REFORMA A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO DEL ESTADO (actual Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.) EMITIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN No 2013-DIR-053 y REFORMADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 2015-DIR-047 Y DECISIÓN NRO. 2019-GGE-0120, DECISIÓN NO.2020-GGE-091, RESOLUCIÓN NO. 2021-DIR-054, DECISIÓN NO. 2022-GGE-080**”, en los siguientes términos:

1.1. En el Capítulo II, Art. 7.- PROCESOS AGREGADORES DE VALOR, GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO (CONCESIÓN Y ADMINISTRACIÓN), 7.2.3.1. DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO, c. PRODUCTOS Y SERVICIOS:

a) Elimínese el numeral 8, “*Reporte de indicadores de presupuestos de proyectos de financiamiento previo a su colocación.*”

Por lo que el texto se leerá de la siguiente manera:

“c. **PRODUCTOS Y SERVICIOS:**

1. *Informes de evaluación con control de calidad validados*
2. *Políticas, metodologías, reglamentos, instructivos, manuales, procesos, formatos, y procedimientos para la concesión de financiamiento.*
3. *Reportes de seguimiento a la programación de colocaciones de financiamiento”,*
4. *Programación consolidada de colocación de financiamiento.*

5. *Informes de eventos de socialización a Sucursales sobre manuales, políticas, procesos, procedimientos y metodologías para la concesión de financiamiento.*
6. *Plan Operativo Anual (POA) de la Gerencia, en su ámbito de competencia.*
7. *Reporte de aprobación de financiamiento.”*

1.2. En el Capítulo II, Art. 7.- PROCESOS AGREGADORES DE VALOR, GESTIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA, 7.2.4.1 DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE ASISTENCIA TÉCNICA, c. PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- a) Modifíquese el numeral 1, “Políticas, programas, productos de asistencia técnica”, de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“1. Programas y productos de asistencia técnica”.

- b) Modifíquese el numeral 2, “Lineamientos para la priorización de programas y/o productos de asistencia técnica”, de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“2.Lineamientos para la implementación de programas, productos y eventos de transferencia de conocimientos para el fortalecimiento de capacidades de asistencia técnica”.

- c) Modifíquese el numeral 4, “Metodologías, instrumentos y herramientas de los programas y productos de asistencia técnica.”, de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“4. Metodologías, instrumentos y herramientas para la implementación de los programas y productos de asistencia técnica”.

- d) Modifíquese el numeral 9, “Plan de Fortalecimiento Financiero e Institucional a los clientes.”, de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“9. Plan de eventos de transferencia de conocimiento para el fortalecimiento de capacidades”.

1.3. En el Capítulo II, Art. 7.- PROCESOS AGREGADORES DE VALOR, GESTIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA, 7.2.4.2. DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA, c. PRODUCTOS Y SERVICIOS:

1. Elimínese el numeral 2, “Reportes de información procesada de la asistencia técnica de los clientes del Banco.”

2. Modifíquese el numeral 5, “Informe de ejecución del plan de eventos de fortalecimiento a los clientes del Banco.”, de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“5. Informe de ejecución del plan de eventos de transferencia de conocimiento para el fortalecimiento de capacidades”

3. Modifíquense el numeral 6, “Proyecto de lineamientos y directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación de los eventos de fortalecimiento a los clientes del Banco.”, de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“6. Lineamientos y directrices para el seguimiento y evaluación de los eventos de transferencia de conocimiento para el fortalecimiento de capacidades”

Por lo que el texto reenumerado constará y se leerá de la siguiente manera:

“c. PRODUCTOS Y SERVICIOS:

1. *Informes de seguimiento y/o evaluación de los programas y productos de asistencia técnica implementados.*
2. *Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección.*
3. *Metodología, herramientas, lineamientos y directrices para el seguimiento y/o evaluación de los programas y productos de asistencia técnica.*
4. *Informe de ejecución del plan de eventos de transferencia de conocimiento para el fortalecimiento de capacidades”*
5. *Lineamientos y directrices para el seguimiento y evaluación de los eventos de transferencia de conocimiento para el fortalecimiento de capacidades.*

1.4. En el Capítulo III, Art. 8.- PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, 8.3.3 DIRECCIÓN DE RIESGO OPERATIVO, c. PRODUCTOS Y SERVICIOS.

- a) Modifíquense el numeral 1, “*Manuales, políticas, procedimientos, metodologías para la administración de riesgo operacional.*”, de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“1. Manuales, políticas, procedimientos, metodologías para la gestión de riesgo operativo y gestión de continuidad de negocio”.

- b) Modifíquense el numeral 4, “*Informes y reportes del seguimiento de riesgo operativo.*”, de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“4. Reportes del seguimiento de riesgo operativo y continuidad del negocio”.

- c) Modifíquense el numeral 6, “*Informe de pruebas al Plan de Continuidad de Negocio - PCN.*”, de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“6. Informes de Continuidad del Negocio”.

- d) Modifíquense el numeral 7, “*Matriz de Riesgo*”, de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“7. Matrices de riesgo operativo, continuidad del negocio y riesgo institucional”.

- e) Elimínese el numeral 8, “*Matriz de riesgo operativo.*” y 3, “*Indicadores del monitoreo de seguridad informática.*” de los productos y/o servicios.

- f) Modifíquense el numeral 9, *“Informe de difusión de la gestión del riesgo operativo y del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio”*, de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“Material de difusión de la gestión del riesgo operativo y del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio”.

Por lo que el texto reenumerado constará y se leerá de la siguiente manera:

“c. PRODUCTOS Y SERVICIOS:

1. *Manuales, políticas, procedimientos, metodologías para la gestión de riesgo operativo y gestión de continuidad de negocio*
2. *Plan de Continuidad del Negocio.*
3. *Informes de gestión de riesgo operativo.*
4. *Reportes del seguimiento de riesgo operativo y continuidad del negocio.*
5. *Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección de Riesgo Operativo*
6. *Informes de Continuidad del Negocio.*
7. *Matrices de riesgo operativo, continuidad del negocio y riesgo institucional*
8. *Material para difundir la cultura de gestión de riesgo operativo y continuidad del negocio.*
9. *Material de difusión de la gestión del riesgo operativo y del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio.”*

- 1.5. En el Capítulo IV, Art. 9.- PROCESOS HABILITANTES DE APOYO GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL, 9.2.1.3. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y TESORERÍA, c. PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- a) Modifíquense el numeral 12, *“Informes y reportes del seguimiento de Cartera”*, de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“12. Reporte de recursos de operaciones de créditos concedidas con recursos propios u otras fuentes de financiamiento”.

- 1.6. En el Capítulo IV, Art. 9.- PROCESOS HABILITANTES DE APOYO, GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, 9.2.2.2. DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, c. PRODUCTOS Y SERVICIOS:

SERVICIOS GENERALES:

- a) Modifíquense el numeral 4, *“Informes de administración y uso del parque automotor: control de combustible, kilometraje, mantenimiento de vehículos, neumáticos, asignación de conductores, documentos habilitantes de vehículos.”* de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“4. Informes y/o reportes de la administración y uso de vehículos institucionales.”

- b) Modifíquense el numeral 8, *“ Acta entrega recepción de cambios de custodia y traspaso de bienes.”* de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“8. Acta entrega recepción de cambios de custodia y traspaso de bienes institucionales.”

- c) Modifíquense el numeral 9, *“Administración de Pólizas de seguros institucionales en el ámbito de su competencia.”* de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“9. Informes y/o reportes de la administración de Pólizas de seguros institucionales en el ámbito de su competencia.”

- d) Elimínese el numeral 11, *“Política para uso de vehículos institucionales”* de los productos y/o servicios.

- e) Elimínese el numeral 14, *“Matriz de Gastos de capacidad instaladas”* de los productos y/o servicios.

- f) Incorpórese como nuevo producto y/o servicio, con el siguiente texto:

“Solicitud de pagos de los procesos de contratación de bienes y servicios administrados por la Dirección de Bienes y Servicios.”

- g) Incorpórese como nuevo producto y/o servicio, con el siguiente texto:

“Reporte de provisiones y reprogramaciones de contrataciones y demás obligaciones pendientes de pago de bienes y servicios administrados por la Dirección de Bienes y Servicios”

ADQUISICIONES:

- h) Modifíquense el numeral 4 de la gestión de Adquisiciones *“Expedientes físicos y digitales de procesos precontractuales.”* de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“4. Expedientes físicos y/o digitales de procesos precontractuales.”

- i) Elimínese el numeral 8 de la gestión de Adquisiciones, *“Solicitud de pagos de los procesos de contratación de bienes y servicios administrados por la Dirección de Bienes y Servicios.”* de los productos y/o servicios.

- j) Elimínese el numeral 9 de la gestión de Adquisiciones, *“Reporte de provisiones y reprogramaciones de contrataciones y demás obligaciones pendientes de pago de bienes y servicios administrados por la Dirección de Bienes y Servicios.”* de los productos y/o servicios.

- k) Incorpórese como nuevo producto y/o servicio, con el siguiente texto:

“Matriz de Gastos de capacidad instalada.”

Por lo que el texto reenumerado constará y se leerá de la siguiente manera:

“c. PRODUCTOS Y SERVICIOS:

SERVICIOS GENERALES

1. *Contratos, informes de cumplimiento y reportes de la prestación de los servicios de: seguridad, limpieza, mantenimiento de infraestructura de edificios y jardinería, vehículos, pasajes nacionales e internacionales, entre otros.*
2. *Políticas para administración de servicios generales.*
3. *Plan de mantenimiento y matriz de control vehicular.*
4. *Informes y/o reportes de la administración y uso de vehículos institucionales.*
5. *Plan de mantenimiento de la infraestructura de bienes inmuebles del Banco.*
6. *Informe de Constatación física e inventarios de bienes institucionales.*
7. *Reportes de cambios, altas y bajas de inventario.*
8. *Acta entrega recepción de cambios de custodia y traspaso de bienes institucionales.*
9. *Informes y/o reportes de la administración de Pólizas de seguros institucionales en el ámbito de su competencia.*
10. *Reporte de provisión y control de materiales y suministros.*
11. *Planos y diseños arquitectónicos y presupuesto referencial y especificaciones técnicas de infraestructura del Banco.*
12. *Manual de Seguridad física.*
13. *Solicitud de pagos de los procesos de contratación de bienes y servicios administrados por la Dirección de Bienes y Servicios.*
14. *Reporte de provisiones y reprogramaciones de contrataciones y demás obligaciones pendientes de pago de bienes y servicios administrados por la Dirección de Bienes y Servicios.*

ADQUISICIONES:

1. *Plan anual de contratación de obras, bienes, servicios, incluido consultorías (PAC) consolidado.*
2. *Informe de ejecución del PAC.*
3. *Pliegos de contratación.*
4. *Expedientes físicos y/o digitales de procesos precontractuales.*
5. *Reporte del estado de los procesos de contratación en el portal de compras públicas.*
6. *Plan Operativo Anual (POA).*
7. *Órdenes de compra por Adquisición de Bienes y Servicios por ínfima cuantía.*
8. *Matriz de Gastos de capacidad instalada.”*

1.7. En el Capítulo IV, Art. 9.- PROCESOS HABILITANTES DE APOYO, GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, 9.2.3.1. DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, c. PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- a) Modifíquense el numeral 5, “Asesoría en tecnologías de información y comunicación.” de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“5. Reporte de solicitudes de cambios (RFC-Asesorías tecnológicas) de sistemas de Información.”

- b) Modifíquense el numeral 10, “Portafolio de proyectos de sistemas de información..” de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“10. Reporte de seguimiento de portafolio de proyectos / POA de sistemas de información.”

- c) Modifíquense el numeral 13, “Servicios y monitoreo para la protección contra riesgos informáticos en arquitecturas de hardware y software.” de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“13. Reporte de Incidentes de Seguridad Informáticos.”

- d) Modifíquense el numeral 14, “Indicadores de la gestión de la arquitectura de protección para hardware y software.” de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“14. Reportes de Seguimiento de Planes de Remediación de Incidentes de Seguridad Informática.”

1.8. En el Capítulo IV, Art. 9.- PROCESOS HABILITANTES DE APOYO, GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, 9.2.3.2. DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE DE TIC, c. PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- a) Modifíquense el numeral 1, *“Informe de atención de soporte a usuario para solución en servicios tecnológicos (Mesa de ayuda).”* de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“1. Reporte de atención de soporte a usuario para solución en servicios tecnológicos (Reporte de mesa de ayuda)”

- b) Modifíquense el numeral 2, *“Informe de disponibilidad de servicios tecnológicos.”* de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“2. Reporte de disponibilidad/continuidad de servicios tecnológicos”

- c) Modifíquense el numeral 3, “Informes y reportes de gestión de Infraestructura y soporte de TICs.” de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“3. Informe de capacidad y desempeño de la infraestructura tecnológica”

- d) Elimínese el numeral 4 *“Controles de seguridad implementados sobre la infraestructura de redes y comunicaciones.”* de los productos y/o servicios.

- e) Elimínese el numeral 5 *“Servicios para la continuidad del negocio (sistema eléctrico, sistemas de respaldos, operación de centro de cómputo y sitios alternos de procesamiento).”* de los productos y/o servicios.

- f) Modifíquense el numeral 7, *“Plan de Contingencia informático.”* de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“7. Plan de Recuperación de Desastres de Tecnologías de la Información”

- g) Modifíquense el numeral 10, *“Inventario del parque informático e infraestructura de redes y comunicaciones institucional.”* de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“10. Inventario del parque informático”

- h) Modifíquense el numeral 11, *“Reporte de atención a las solicitudes de cambios (RFC) de infraestructura.”* de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“11. Reporte de solicitudes de cambios (RFC) de infraestructura”

- i) Modifíquense el numeral 12, *“Servicios de Base de Datos Institucional.”* de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“12. Reporte de bases de datos”

1.9. En el Capítulo V, Art. 10.- PROCESOS DESCONCENTRADOS, GESTIÓN REGIONAL DE FINANCIAMIENTO (SEGUIMIENTO)10.3 COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO, c. PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- a) Modifíquese el numeral 1, *“Actas o informes de seguimiento de visitas a los proyectos financiados.”*, de los productos y/o servicios, con el siguiente texto:

“1. Actas o informes de seguimiento de los proyectos financiados.”

- b) Elimínese el numeral 6 *“Informes de modificaciones a la modalidad de fiscalización o ejecución.”* de los productos y/o servicios.

Por lo que el texto reenumerado constará y se leerá de la siguiente manera:

“c. PRODUCTOS Y SERVICIOS:

1. *Actas o informes de seguimiento de los proyectos financiados.*
2. *Informes de ampliaciones de plazo.*
3. *Informes de modificaciones, diferimiento de condicionantes y reprogramaciones.*
4. *Informes de liquidación de saldos.*
5. *Plan Anual de Inversiones (PAI) de la Sucursal en su ámbito de competencia.*
6. *Informes para desembolsos de recursos de su jurisdicción.*
7. *Plan Operativo Anual (POA) de la Gerencia de Sucursal en su ámbito de competencia.*
8. *Programación de desembolsos y actualización de los proyectos de financiamiento.*
9. *Informes de seguimiento ambiental de los proyectos financiados por el Banco.*
10. *Reporte de situación crediticia de las entidades para incluirlo en el informe de evaluación.*
11. *Ayudas memoria de situación crediticia de proyectos y Fichas Gerenciales.”*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar el cumplimiento de la presente Decisión a todas las unidades operativas y administrativas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

SEGUNDA.- Todo el personal que labora en el del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. bajo cualquier modalidad contractual, para el ejercicio de sus actividades, atribuciones y responsabilidades, se regirá a los productos y servicios establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco y sus reformas.

TERCERA.- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Decisión a todas las Dependencias del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., así como su publicación en el Registro Oficial.

CUARTA.- La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Expedida en



Firmado electrónicamente por:
XAVIER HOMERO
CASTANIER JARAMILLO

Mgs. Xavier Homero Castanier Jaramillo
**GERENTE GENERAL, DELEGADO DEL DIRECTORIO
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

Expidió y firmó la Decisión que antecede el Magister Xavier Homero Castanier Jaramillo, Gerente General, delegado del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la ciudad de

LO CERTIFICO:



Firmado electrónicamente por:
MARIA ISABEL
IÑIGUEZ PAREDES

Dra. María Isabel Iñiguez Paredes
**SECRETARIA GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

Resolución Nro. MPCEIP-CGAF-2023-0036-R**Quito, D.M., 06 de abril de 2023****MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la norma fundamental, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la norma ibídem, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 559 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, del Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y del Ministerio de Acuacultura y Pesca y, determina que una vez concluido éste proceso, se modifique la denominación a “Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”;

Que, el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, en su artículo 77 señala: *“Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización..”*

Que, el Reglamento ibídem en su artículo 78 expresa: *“Actos que no se transfiere el dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción.”*;

Que, el Reglamento ibídem en su artículo 80 dispone: *“Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente”*;

Que, el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público; en su artículo 130 determina “*Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*”

a. Transferencia gratuita.- *Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

b. Donación.- *Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante. Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo”;*

Que, el Reglamento antes citado en su artículo 131, indica que a efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe previo luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes;

Que, el artículo 132 Ibidem dispone: “*El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. (...)*”;

Que, el artículo 133 ibidem “*Entrega Recepción.- (...) se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita. (...)*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de fecha 06 de julio del 2020, el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca a esa fecha, delega al Coordinador General Administrativo Financiero autorizar y suscribir los actos administrativos o instrumentos jurídicos que viabilicen la transferencia, traspaso, comodato, donación o cualquier forma de cesión de bienes; así como todas las atribuciones establecidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;

Que, mediante memorando No. MPCEIP-DA-2022-1006-M de 07 de abril de 2022, el Director Administrativo solicita a la Coordinación General Administrativa Financiera “*su autorización para iniciar con la constatación física 2022 conforme al cronograma establecido, y en vista al recurso monetario limitado para realizar las tomas físicas en provincia (zonales), se autorice realizar el levantamiento de bienes con apoyo a los custodios administrativos conforme lo indica la normativa*”;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando No. MPCEIP-DA-2022-1006-M de fecha 07 de abril de 2022,

la Mgs. María Carolina Luna Medina, Coordinadora General Administrativa Financiera a esa fecha, indica “AUTORIZADO”;

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-0414-M, de 10 de febrero de 2022, el Guardalmacén de Bienes de la Dirección Zonal 4, realiza informe de la Constatación Física de Bienes de las provincias de Manabí – Santo Domingo;

Que, con memorando Nro. MPCEIP-DZ4-2023-0030-M, de 15 de febrero de 2023, la Directora Zonal 4, remite informe y acta de constatación física de bienes actualizados;

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-0588-M, de 22 de febrero de 2023, la Directora Administrativa remite acta e informe actualizado de la constatación física de bienes del año 2022 a la Coordinadora General Administrativa Financiera, en el cual se detallan bienes en desuso de la Dirección Zonal 4; la misma que mediante sumilla inserta indica: “*Estimada Directora, autorizado, proceder conforme normativa vigente*”;

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-0619-M, de 23 de febrero de 2023, la Directora Administrativa emite disposiciones de las acciones a tomar en referencia a los resultados de la constatación física de bienes del año 2022, en la que indica: “*El Director Zonal solicitará mediante memorando a la Coordinadora General Administrativa Financiera la autorización para dar inicio a la baja de bienes, adjuntando Informe Técnico indicado en el párrafo anterior, listado cuya base es la constatación e Informe Administrativo mismo que tendrá como sustento los informes de la constatación física de bienes y el informe técnico, en dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes*”;

Que, con Oficio No. 144-AGADMCMCHA-2022, de 23 de febrero de 2022 y Oficio No. 091-AGADMCMCHA-2023, 14 de febrero de 2023, la Alcaldesa María Cristina Holguín de Andrade, del Municipio de Mocache, indica y solicita: “*(...) viene cumplimiento una amplia labor de servicio a la comunidad desde nuestras diferente áreas, las mismas que requieren de manera urgente ser habilitadas con mobiliario que permita dar una mejor atención a la comunidad (...)*”;

Que, el 22 de marzo de 2023, la Dirección Administrativa emite el “INFORME TÉCNICO DE LA UNIDAD DE BIENES DIRECCIÓN ZONAL 4 BIENES MUEBLES EN DESUSO DE CONSTATACIÓN FISICA 2022”, en el cual recomienda: “*En base a las responsabilidades de la Dirección Administrativa se continúe con el proceso administrativo correspondiente para la baja de los bienes que se encuentran identificados en Desuso y que ya no se requieren para las actividades institucionales. No es posible la venta de los bienes en desuso, debido a que los mismos se encuentran depreciados y su valor de venta no sería representativo para el MPCEIP. Realizar el proceso de transferencia gratuita al Municipio de Mocache, en base al artículo 130 letra a) del Reglamento de Bienes del Sector Público*”;

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-1120-M de 28 de marzo de 2023, la Directora Administrativa remite a la Coordinación General Administrativa Financiera el informe técnico según lo determinado en el artículo 2 del Acuerdo No. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068, y solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera autorizar la transferencia gratuita de los bienes en desuso de la Dirección zonal 4 a favor del Municipio de Mocache;

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-1120-M de 28 de marzo de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera dispone: “*Estimada Directora, autorizado, proceder conforme normativa vigente*; y,

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-CGAF-2023-0238-M de 29 de marzo de 2023, la Coordinación General Administrativa Financiera, solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “*Con el propósito de ejecutar la transferencia gratuita del de bienes muebles en desuso a favor del Municipio de Mocache, solicito muy gentilmente, la elaboración de la resolución para la suscripción de la Coordinadora Administrativa Financiera, de acuerdo a la delegación establecida en el Acuerdo Nro.*

MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068, numeral 2, para lo cual adjunto el expediente”.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en el Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca de fecha 06 de julio del 2020; y, en virtud de lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia gratuita a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache de los bienes que son propiedad de esta Cartera de Estado, declarados en desuso, los cuales se detallan de la siguiente manera:

No.	Código del Bien	Código Anterior	(BLD) (BCA)	Bien	Serie/ Identificación	Modelo/ Características	Marca/ Otros	Fecha de Ingreso	Fecha Última Depreciación	Vida Útil	Valor Contable
	130564070	25146223	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/ESCRITORIO/MIXTO	3596132	ESCRITORIO MIXTO	SM-MAP	01/06/2011		0	\$ 105.03
	2305140953	179132-27516886	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	24873788	ESCRITORIO MIXTO	MAP	01/10/2008	28/09/2018	10	\$ 479.00
	3305147253	179212-27517516	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	24874087	ESCRITORIO MIXTO	MAP	11/12/2012	16/11/2018	10	\$ 498.00
	4305147423	179226-27517533	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	24874104	ESCRITORIO MIXTO	MAP	11/12/2012	16/11/2018	10	\$ 498.00
	5305142123	179074-27517003	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	24873840	ESCRITORIO MIXTO	MAP	10/09/2009	16/11/2018	10	\$ 110.38
	6305142163	179078-27517007	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	24873844	ESCRITORIO MIXTO	MAP	10/09/2009	16/11/2018	10	\$ 110.38
	7305142223	179095-27517013	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	24873850	ESCRITORIO MIXTO	MAP	10/09/2009	16/11/2018	10	\$ 110.38
	8305142243	179097-27517015	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	24873852	ESCRITORIO MIXTO	MAP	10/09/2009	16/11/2018	10	\$ 110.38
	9305142893	179129-27517080	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	24873925	ESCRITORIO MIXTO	MAP	20/11/2009	16/11/2018	10	\$ 313.50
	10305143363	179179-27517127	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	24873943	ESCRITORIO MIXTO	MAP	17/03/2010	16/11/2018	10	\$ 110.00
	11305136873	179169-27516478	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	24873559	ESCRITORIO MIXTO	MAP	30/10/2006	26/10/2016	10	\$ 218.72
	12305153262	20362705-27518117	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	20362705	MINKA I	MAP	26/12/2017	16/11/2018	10	\$ 128.80
	13305153402	20362584-27518131	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	20362584	MINKA I	MAP	26/12/2017	16/11/2018	10	\$ 128.80
	14305153422	20362586-27518133	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	20362586	MINKA I	MAP	26/12/2017	16/11/2018	10	\$ 128.80
	15305153872	20362620-27518178	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	20362620	MINKA I	MAP	26/12/2017	16/11/2018	10	\$ 128.80
	16305153932	20362626-27518184	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	20362626	MINKA I	MAP	26/12/2017	31/08/2022	10	\$ 128.80
	17305154112	20362735-27518202	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	20362735	MINKA I	MAP	26/12/2017	16/11/2018	10	\$ 128.80
	18305154502	20362643-27518241	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	20362643	MINKA I	MAP	26/12/2017	16/11/2018	10	\$ 128.80
	19305154532	20362646-27518244	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	20362646	MINKA I	MAP	26/12/2017	31/08/2022	10	\$ 128.80
	20305154542	20362647-27518245	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	20362647	MINKA I	MAP	26/12/2017	16/11/2018	10	\$ 128.80
	21305154592	20362652-27518250	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	20362652	MINKA I	MAP	26/12/2017	16/11/2018	10	\$ 128.80
	22305161362	20424984-27518927	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	20424984	MINKA I	MAP	28/12/2017	16/11/2018	10	\$ 126.67
	23305161382	20424986-27518929	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	20424986	MINKA I	MAP	28/12/2017	16/11/2018	10	\$ 126.67
	24305154912	20362777-27518282	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	20362777	MINKA I	MAP	26/12/2017	16/11/2018	10	\$ 128.80
	25305155412	20362817-27518332	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	20362817	MINKA I	MAP	26/12/2017	16/11/2018	10	\$ 128.80
	26305094952	5179673	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MADERA	ESCZ4012	ESCRITORIO	MIPRO-CZ4	25/02/2015	30/09/2022	10	\$ 140.00
	27305094972	5179675	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MADERA	ESCZ4024	ESCRITORIO	MIPRO-CZ4	25/02/2015	30/09/2022	10	\$ 140.00
	28305094982	5179676	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MADERA	ESCZ4027	ESCRITORIO	MIPRO-CZ4	25/02/2015	30/09/2022	10	\$ 140.00

293050949925179677	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MADERA	ESCZ4016	ESCRITORIO	MIPRO-CZA	25/02/2015	30/09/2022	10	\$ 140.00
303050950025179678	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MADERA	25179678	ESCRITORIO	MIPRO-CZA	25/02/2015	30/09/2022	10	\$ 140.00
31305141863179367-27516977	BLD	MUEBLES DE OFICINA/MESA DE TRABAJO/MIXTO	24873822	MESA MIXTA	MAP	01/04/2009	16/11/2018	10	\$ 596.00
32305148713179410-27517662	BLD	MUEBLES DE OFICINA/MESA DE TRABAJO/MIXTO	24874381	MESA MIXTA	MAP	22/11/2013	16/11/2018	10	\$ 281.12
33305148673179406-27517658	BLD	MUEBLES DE OFICINA/MESA DE TRABAJO/MIXTO	24874377	MESA MIXTA	MAP	22/11/2013	16/11/2018	10	\$ 297.92
34305148683179407-27517659	BLD	MUEBLES DE OFICINA/MESA DE TRABAJO/MIXTO	24874378	MESA MIXTA	MAP	22/11/2013	16/11/2018	10	\$ 297.92
35305148793179418-27517670	BLD	MUEBLES DE OFICINA/MESA DE TRABAJO/MIXTO	24874389	MESA MIXTA	MAP	22/11/2013	16/11/2018	10	\$ 281.12
36305148833179422-27517674	BLD	MUEBLES DE OFICINA/MESA DE TRABAJO/MIXTO	24874393	MESA MIXTA	MAP	22/11/2013	16/11/2018	10	\$ 267.68
373491137227341701	BLD	MUEBLES DE OFICINA/MESA DE TRABAJO/MADERA	S/N-24399256-27341701	PROYECTOS-MATRIZ	MIPRO-MATRIZ	20/08/2009	17/08/2019	10	\$ 250.00
38305137893179593-27516580	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	24873633	SILLON MIXTO	MAP	20/12/2007	16/12/2017	10	\$ 201.75
39305137903179594-27516581	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	24873634	SILLON MIXTO	MAP	20/12/2007	16/12/2017	10	\$ 201.75
40305138013179618-27516592	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	24873645	SILLON MIXTO	MAP	20/12/2007	16/12/2017	10	\$ 120.00
41305138123179643-27516603	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	24873656	SILLON MIXTO	MAP	20/12/2007	16/12/2017	10	\$ 120.00
42305146773179482-27517468	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	24874039	SILLA MIXTA	MAP	11/12/2012	16/11/2018	10	\$ 211.00
43305146983179503-27517489	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	24874060	SILLA MIXTA	MAP	11/12/2012	16/11/2018	10	\$ 211.00
44305147053179510-27517496	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	24874067	SILLA MIXTA	MAP	11/12/2012	16/11/2018	10	\$ 211.00
45305148133179569-27517604	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	24874214	SILLA MIXTA	MAP	22/11/2013	16/11/2018	10	\$ 166.88
46305148173179573-27517608	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	24874218	SILLA MIXTA	MAP	22/11/2013	16/11/2018	10	\$ 166.88
47305148213179577-27517612	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	24874222	SILLA MIXTA	MAP	22/11/2013	16/11/2018	10	\$ 166.88
483050831724399027	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	11410103279127	SILLON GIRATORIO	MIPRO-MATRIZ	27/06/2011	23/06/2021	10	\$ 85.00
493051599420409953-27518785	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	20409953	CHUKUY	MAP	28/12/2017	19/11/2018	10	\$ 98.56
503051600120409960-27518792	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	20409960	CHUKUY	MAP	28/12/2017	19/11/2018	10	\$ 98.56
513051571620442321-27518507	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	20442321	QHAPAX	MAP	28/12/2017	16/11/2018	10	\$ 175.84
523051517911772193-27517970	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	24874475	SILLA MIXTA	MAP	01/09/2016	16/11/2018	10	\$ 182.40
533051592320409937-27518714	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	20409937	CHUKUY	MAP	28/12/2017	19/11/2018	10	\$ 98.56
543051593320409854-27518724	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	20409854	QHAPAX	MAP	28/12/2017	16/11/2018	10	\$ 129.91
553051593720409858-27518728	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	20409858	QHAPAX	MAP	28/12/2017	16/11/2018	10	\$ 129.91
563051593820409859-27518729	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	20409859	QHAPAX	MAP	28/12/2017	16/11/2018	10	\$ 129.91
573051594120409862-27518732	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	20409862	QHAPAX	MAP	28/12/2017	16/11/2018	10	\$ 129.91
583051594620409867-27518737	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	20409867	QHAPAX	MAP	28/12/2017	16/11/2018	10	\$ 129.91
593051595420409873-27518745	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	20409873	QHAPAX	MAP	28/12/2017	16/11/2018	10	\$ 129.91
603051596020409879-27518751	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	20409879	QHAPAX	MAP	28/12/2017	16/11/2018	10	\$ 129.91
613051596920409888-27518760	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	20409888	QHAPAX	MAP	28/12/2017	16/11/2018	10	\$ 129.91
623051599620409955-27518787	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	20409955	CHUKUY	MAP	28/12/2017	19/11/2018	10	\$ 98.56
633051599820409957-27518789	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	20409957	CHUKUY	MAP	28/12/2017	19/11/2018	10	\$ 98.56
643051605520410015-27518846	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	20410015	CHUKUY	MAP	28/12/2017	19/11/2018	10	\$ 98.56
653051572020442325-27518511	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	20442325	QHAPAX	MAP	28/12/2017	16/11/2018	10	\$ 175.84
663051579520410074-27518586	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	20410074	CHUKUY	MAP	28/12/2017	19/11/2018	10	\$ 98.56

673051581320410092-27518604	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	20410092	CHUKUY	MAP	28/12/2017	19/11/2018	10	\$ 98.56
683056296125146856	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	25146856	SILLA MIXTA	SM-MAP	20/12/2007		0	\$ 53.25
693056299125146869	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	25146869	SILLA MIXTA	SM-MAP	06/05/2008		0	\$ 61.65
703056302825146894	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	25146894	SILLA MIXTA	SM-MAP	24/06/2008		0	\$ 61.61
713056355925146966	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	25146966	SILLA MIXTA	SM-MAP	10/09/2009		0	\$ 40.32
723056357825146949	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	25146949	SILLA MIXTA	SM-MAP	10/09/2009		0	\$ 40.32
73305149803179519-27517771	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	24874164	SILLA MIXTA	MAP	22/11/2013	16/11/2018	10	\$ 131.04
743056438125147030	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	25147030	SILLA MIXTA	SM-MAP	11/12/2012		0	\$ 96.00
753056438725147036	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	25147036	SILLA MIXTA	SM-MAP	11/12/2012		0	\$ 96.00
763050777424400475	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	11410103271441	SILLA ESTATICA	MIPRO-MATRIZ	29/12/2005	26/12/2015	10	\$ 43.20
773050848224398785	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	11410103271430	SILLA ESTATICA	MIPRO-MATRIZ	03/10/2011	29/09/2021	10	\$ 38.00
783050848424398787	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	11410103271432	SILLA ESTATICA	MIPRO-MATRIZ	03/10/2011	29/09/2021	10	\$ 45.00
793050848524398788	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	11410103271433	SILLA ESTATICA	MIPRO-MATRIZ	03/10/2011	29/09/2021	10	\$ 38.00
803050848624398789	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	11410103271434	SILLA ESTATICA	MIPRO-MATRIZ	03/10/2011	29/09/2021	10	\$ 45.00
813050848724398790	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	11410103271435	SILLA ESTATICA	MIPRO-MATRIZ	03/10/2011	29/09/2021	10	\$ 45.00
823050848924398792	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	11410103271437	SILLA ESTATICA	MIPRO-MATRIZ	03/10/2011	29/09/2021	10	\$ 45.00
833050849024398793	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	11410103271438	SILLA ESTATICA	MIPRO-MATRIZ	03/10/2011	29/09/2021	10	\$ 38.00
843050851924398795	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	11410103271442	SILLA ESTATICA	MIPRO-MATRIZ	03/10/2011	29/09/2021	10	\$ 45.00
853050852024398796	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	11410103271443	SILLA ESTATICA	MIPRO-MATRIZ	03/10/2011	29/09/2021	10	\$ 38.00
863050852124398797	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	11410103271445	SILLA ESTATICA	MIPRO-MATRIZ	03/10/2011	29/09/2021	10	\$ 38.00
873050852224398799	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	11410103271448	SILLA ESTATICA	MIPRO-MATRIZ	03/10/2011	29/09/2021	10	\$ 38.00
883050383027336719	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	24398798	PROYECTOS-MATRIZ	MIPRO-MATRIZ	05/05/2008	02/05/2018	10	\$ 35.00
893050734124400632	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	1410103271439	SILLA ESTATICA	MIPRO-MATRIZ	25/04/1986	21/04/1996	10	\$ 73.00
903050852324398801	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	11410103271451	SILLA ESTATICA	MIPRO-MATRIZ	03/10/2011	29/09/2021	10	\$ 38.00
913050852424398802	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	11410103271452	SILLA ESTATICA	MIPRO-MATRIZ	03/10/2011	29/09/2021	10	\$ 38.00
92305138163179704-27516607	BLD	MUEBLES DE OFICINA/SOFA/TRIPERSONAL	24873660	SOFA MIXTO	MAP	20/12/2007	16/12/2017	10	\$ 489.75
93305142493179250-27517040	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MIXTO	24873882	ARCHIVADOR MIXTO	MAP	10/09/2009	16/11/2018	10	\$ 130.25
943050733824399985	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MIXTO	11410103017047	ARCHIVADOR	MIPRO-MATRIZ	25/04/1986	21/04/1996	10	\$ 118.00
95305137253179780-27516516	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MIXTO	24873597	ESTACION MIXTA	MAP	07/09/2007	03/09/2017	10	\$ 1,850.00

96305141813179768-27516972	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ANAQUEL/MIXTO	24873816	ANAQUEL MIXTO	MAP	13/03/2009	16/11/2018	10	\$ 667.00
97305139853179944-27516776	BLD	MUEBLES DE BIBLIOTECA/BIBLIOTECA/MIXTO	24873724	BIBLIOTECA MIXTA	MAP	05/05/2008	02/05/2018	10	\$ 1,940.19
98305146383179835-27517429	BLD	MUEBLES DE CAFETERIA; COMEDOR Y SALA/REPISA/METAL	24874004	PERCHA MIXTA	MAP	05/04/2012	16/11/2018	10	\$ 350.00
993051527020168279-27518061	BLD	MUEBLES DE OFICINA/MESA RECTANGULAR/MIXTO	20168279	MESA MIXTA	MAP	18/12/2017	16/11/2018	10	\$ 106.40
TOTAL									18,570.43

Artículo 2.- Disponer a la Directora Administrativa, Directora Financiera y Guardalmacén del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, generar y suscribir la correspondiente Acta de Entrega-Recepción, conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, considerándose para el efecto el valor constante en el registro contable correspondiente.

Artículo 3.- Disponer a las Direcciones Administrativa y Financiera del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, una vez suscrita el Acta de Entrega-Recepción, procedan con la eliminación o baja del sistema de bienes, los bienes constantes en artículo 1, y registro contables de la Institución de conformidad con el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público.

Artículo 4.- Notificar con la presente Resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mocache, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Maria José Arrobo Barragan
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Firmado electrónicamente por:
MARIA JOSE ARROBO BARRAGAN

Resolución Nro. MPCEIP-CGAF-2023-0037-R**Quito, D.M., 06 de abril de 2023****MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la norma fundamental, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la norma ibidem, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 559 de 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 387 del 13 de diciembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, del Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y del Ministerio de Acuacultura y Pesca y, determina que una vez concluido éste proceso, se modifique la denominación a “Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”;

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en su artículo 77 señala: *“Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización..”*;

Que, el Reglamento ibidem en su artículo 78 expresa: *“Actos que no se transfiere el dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción.”*;

Que, el Reglamento General mencionado en su artículo 80 dispone: *“Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos,*

electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente”;

Que, el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público; en su artículo 130 determina “*Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*

a. Transferencia gratuita. - *Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

b. Donación. - *Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante. Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo”;*

Que, el Reglamento antes citado en su artículo 131, indica que a efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe previo luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes;

Que, el artículo 132 Ibidem dispone: “*El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. (...)*”;

Que, el artículo 133 ibidem “*Entrega Recepción. - (...) se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita. (...)*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de fecha 06 de julio del 2020, el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca a esa fecha, delega al Coordinador/ra General Administrativo/a Financiero/a autorizar y suscribir los actos administrativos o instrumentos

jurídicos que viabilicen la transferencia, traspaso, comodato, donación o cualquier forma de cesión de bienes; así como todas las atribuciones establecidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;

Que, el Comité Olímpico Ecuatoriano, reconocido por el Comité Olímpico Internacional y por el Estado ecuatoriano, cuyas siglas son COE, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, ajena a toda influencia política, religiosa, racial o comercial, sujeto a las Leyes, Reglamentos y demás normativa aplicable de la República del Ecuador, constituido conforme a los principios que inspiren las regla olímpicas y comprometido a respetar las disposiciones de la Carta Olímpica, el Código Mundial Antidopaje del Movimiento Olímpico y su Estatuto Social;

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-CGAF-2022-1379-M de 28 de diciembre de 2022, en referencia a la constatación física del inventario de consumo del año 2022, la Coordinadora General Administrativa, dispone: “(...) *Dirección Administrativa: Iniciar procesos de donaciones para los bienes en desusos (...)*”;

Que, mediante memorando No. MPCEIP-DA-2023-0020-M de 04 de enero de 2023, la Directora Administrativa solicita al Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el Informe Técnico del inventario en desuso;

Que, mediante memorando No. MPCEIP-DTIC-2023-0021-M de 16 de enero de 2023, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite el Informe Técnico s/n en el que recomienda: “(...) *en base a las responsabilidades de la Dirección Administrativa continúe con el proceso administrativo correspondiente para la baja de estos suministros que se encuentran identificados en Desuso y que ya no se requieren para los equipos de la Institución, así como su venta no es posible debido al estado y funcionalidad de los mismos*”;

Que, 23 de marzo de 2023, la Dirección Administrativa emite el “INFORME TÉCNICO DE LA UNIDAD INVENTARIO DE CONSUMO EN DESUSO DE CONSTATAción FÍSICA 2022”, en el cual recomienda: “*En base a las responsabilidades de la Dirección Administrativa se continúe con el proceso administrativo correspondiente para la baja del inventario que se encuentren identificados en desuso y que ya no se requieren para las actividades institucionales. La venta del inventario en desuso, no es posible debido a que las impresoras o equipos que pueden hacer uso de los mismos, se encuentran fuera de vigencia tecnológica. Realizar el proceso de donación o transferencia tal como establece la normativa legal vigente*”;

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-0205-M de 24 de enero de 2023 la Directora Administrativa indica que: “(...) *remito a Usted, el informe técnico de la Dirección Administrativa, con recomendaciones para su respectiva autorización según lo determinado en el artículo 2 del Acuerdo No. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068, para continuar con el proceso de baja del inventario en desuso, por donación o transferencia gratuita*”;

Que, con Oficio Nro. MPCEIP-CGAF-0047-O de 01 de febrero de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera del MPCEIP, dirigido al Ministerio de Educación señala que: “(...) *me permito poner en su conocimiento, el listado antes detallado de manera que pueda expresar su interés, si fuera el caso, para la entrega de nuestra parte y realizar el trámite correspondiente*”;

Que, a través del memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00108-M de 03 de febrero de 2023, corre traslado de la solicitud del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca a la Coordinación Zonal de Educación Zona 4 y la Subsecretaría de Educación de Guayaquil, con la finalidad que se verifique los suministros y la utilidad de los mismos, para la institución, y se emita una

directamente a al MPCEIP;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CZ8-DZAF-2023-0101-MEMO de 08 de febrero de 2023; y, oficio Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00026-OF de 09 de febrero de 2023, mediante los cuales el Director Zonal Administrativo Financiero y la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación, manifiestan que: *“Una vez verificado el listado en el que se detalle los materiales en desuso, esta Cartera de Estado, no esta interesado en la recepción de los mismos”*;

Que, con oficio Nro. MPCEIP-CGAF-2023-0107-O de 13 de marzo de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, pone en conocimiento del Comité Olímpico Ecuatoriano, que: *“(...) el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, producto de la constatación física del inventario de consumo correspondiente al año 2023, se desprende inventarios que se encuentran en desuso. Los ítems en desuso son: (...)”*;

Que, con Oficio COEPRES-104-23 de 17 de marzo de 2023, el Dr. Jhon Zambrano, Presidente Encargado del Comité Olímpico Ecuatoriano, indica que: *“Por medio del presente, en relación a su oficio No. MPCEIP-CGAF-2023-0107-O, y luego de revisar el listado enviado de los ítems en desuso, pongo en su conocimiento que los siguientes cartuchos de tinta, mismos que se encuentran en el grupo que indica MANTA, no serían de utilidad de nuestra institución. EVENU128 TINTA HP 60 BLACK, EVENU129 TINTA HP 60 TRICOLOR. Estos ítems (sic), serían los que si podemos utilizar en unas impresoras disponibles en nuestra institución, siempre que no hayan excedido de la fecha máxima para su uso (no mayor a 6 meses) dato que contiene en cada respectivo cartucho”*;

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Oficio No. COEPRES-104-23 de 17 de marzo de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera dispone: *“Estimada Directora, autorizado, proceder conforme normativa vigente; y,*

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-CGAF-2023-0234-M de 28 de marzo de 2023, la Coordinación General Administrativa Financiera, solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: *“Con el propósito de ejecutar la donación del inventario en desuso a favor del Comité Olímpico Ecuatoriano, solicito muy gentilmente, la elaboración de la resolución para la suscripción de la Coordinadora Administrativa Financiera, de acuerdo a la delegación establecida en el Acuerdo Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068, numeral 2, para lo cual adjunto el expediente”*.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en el Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca de fecha 06 de julio del 2020; y, en virtud de lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Donación y su respectiva transferencia de dominio a favor del Comité Olímpico Ecuatoriano, del inventario de consumo de propiedad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, declarados en desuso, los cuales se detallan de la siguiente manera:

Bodega	Código Artículo anterior	Código Artículo Actual	Nombre Artículo	Código Cuenta	Nombre cuenta	Cantidad	Costo total (USD.)
16	EVENU128	10490	TINTA HP 60 BLACK	131.01.07	MATERIALES DE IMPRESIÓN	6	222,29
16	EVENU129	10491	TINTA HP 60 TRICOLOR	131.01.07	MATERIALES DE IMPRESIÓN	7	259,34
Total							481,63

Artículo 2.- Disponer a la Directora Administrativa, Directora Financiera y Guardalmacén del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, generar y suscribir la correspondiente Acta de Entrega-Recepción, conjuntamente con el Comité Olímpico Ecuatoriano, de conformidad con lo señalado en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, considerándose para el efecto el valor constante en el registro contable correspondiente.

Artículo 3.- Disponer a las Direcciones Administrativa y Financiera del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, una vez suscrita el Acta de Entrega-Recepción, procedan con la eliminación o baja del inventario, los bienes constantes en artículo 1, y registros contables de la Institución de conformidad con el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Artículo 4.- Notificar con la presente Resolución al Comité Olímpico Ecuatoriano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Abg. Maria José Arrobo Barragan
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA



RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC23-00000012**EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que de conformidad con el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que el artículo 73 del Código Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 29 de noviembre de 2021 introduce reformas al régimen tributario;

Que el artículo 66 ibídem agregó, luego del artículo innumerado a continuación del artículo 97 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el Capítulo V a través del cual establece las normas de aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE);

Que la Disposición Transitoria Décima Tercera del Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 608 de 30 de diciembre de 2021, dispone que el Servicio de Rentas Internas, dentro del término de 90 días contados a partir de la entrada en vigencia de dicho Reglamento, efectuará las implementaciones tecnológicas para la aplicación de las reformas establecidas en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19, excepto para aquellas cuya fecha de vencimiento normativo sea posterior a tal plazo. Dentro de este término deberá emitir las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de tales disposiciones normativas, incluyendo las normas transitorias a observar hasta la efectiva implementación de los ajustes tecnológicos a fin de asegurar la adecuada aplicación de la normativa vigente;

Que el Reglamento *ibídem* incorporó el Título IV a continuación del artículo 78 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, estableciendo las normas reglamentarias para la aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE;

Que en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.257 del 27 de febrero de 2023 se publicó la Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000004, a través de la cual el Servicio de Rentas Internas estableció las normas para la aplicación del régimen simplificado para emprendedores y negocios populares (RIMPE);

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad de la máxima autoridad del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que es deber de la Administración Tributaria, a través del Director General del Servicio de Rentas Internas, expedir las normas necesarias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales, de conformidad con la ley; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC23-00000004
PUBLICADA EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL
No.257 DE 27 DE FEBRERO DE 2023**

Artículo único. - En la Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000004 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 257 de 27 de febrero de 2023, realícense las siguientes modificaciones:

1. Reemplácese el título “*DISPOSICIÓN TRANSITORIA*” por “*DISPOSICIONES TRANSITORIAS*”, y a continuación sustitúyase la palabra “*Única*” por “*Primera*”
2. Sustitúyase la nueva Disposición Transitoria Primera por la siguiente:

“Primera. – *Los contribuyentes que a la fecha de emisión de la presente Resolución se encuentren dentro del catastro referencial de RIMPE del período 2022 y mantengan en el Registro Único de Contribuyentes declaradas las actividades económicas detalladas a continuación, las mismas que se encuentran excluidas conforme la Ley del régimen RIMPE, podrán presentar sus declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, de Retenciones en la fuente y el Anexo Transaccional Simplificado de los períodos 2022, enero, febrero y marzo de 2023, hasta el mes de mayo de 2023, de acuerdo con el noveno dígito del RUC, sin que se generen intereses y multas:*

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
G47990201	<i>VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS (NO DEPENDIENTES DE COMERCIOS); INCLUYE ACTIVIDADES DE CASAS DE SUBASTAS (AL POR MENOR).</i>
G46100901	<i>INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.</i>
G46100201	<i>INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.</i>
G46100301	<i>INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE LA MADERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.</i>
G46100401	<i>INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.</i>
G46100501	<i>INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.</i>

G46100601	<i>INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.</i>
G46100701	<i>INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.</i>
G46100101	<i>INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS.</i>

<i>Si el noveno dígito es</i>	<i>Fecha de vencimiento (hasta el día)</i>
1	10 de mayo
2	12 de mayo
3	14 de mayo
4	16 de mayo
5	18 de mayo
6	20 de mayo
7	22 de mayo
8	24 de mayo
9	26 de mayo
0	28 de mayo

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al siguiente día hábil, a menos que por efectos del traslado, la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, en cuyo caso no aplicará esta regla, y la fecha de vencimiento deberá adelantarse al último día hábil del mes de vencimiento.

En el caso de presentación del Anexo Transaccional Simplificado, cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella sólo se trasladará al siguiente día hábil.”

3. A continuación de la Disposición Transitoria Primera, agréguese la siguiente:

“Segunda. – *Los contribuyentes que hayan sido excluidos de oficio por parte de la Administración Tributaria del régimen RIMPE durante el mes de marzo del 2023, que tengan exclusivamente las actividades detalladas en el Anexo I de la presente Resolución, podrán presentar sus declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, de Retenciones en la fuente y el Anexo Transaccional Simplificado de los meses de enero, febrero y marzo de 2023, hasta el mes de mayo del presente año, en las mismas fechas previstas en la disposición anterior, sin que se generen intereses y multas.”*

DISPOSICIÓN FINAL. -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dictó y firmó electrónicamente la Resolución que antecede, el Economista Francisco Briones Rugel, **Director General del Servicio de Rentas Internas**, el 06 de abril de 2023.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
**ENRIQUE JAVIER
URGILES MERCHAN**

Javier Urgilés Merchán
**SECRETARIO GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

ANEXO I

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
A0111101	CULTIVO DE TRIGO.
A01111201	CULTIVO DE MAÍZ.
A01111301	CULTIVO DE QUINUA.
A01111901	OTROS CULTIVOS DE CEREALES N.C.P.: SORGO, CEBADA, CENTENO, AVENA, MIJO, ETCÉTERA.
A01112101	CULTIVO DE FRÉJOL.
A01112201	CULTIVO DE ARVEJA.
A01112301	CULTIVO DE LENTEJA.
A01112901	OTROS CULTIVOS LE LEGUMBRES: HABAS, GARBANZOS, VAINITAS, CHOCHO (ALTRAMUCES), ETCÉTERA.
A01113101	CULTIVO DE GRANOS Y SEMILLAS DE SOYA.
A01113201	CULTIVO DE SEMILLAS DE MANÍ.
A01113901	OTROS CULTIVOS DE SEMILLAS OLEAGINOSAS: SEMILLAS DE RICINO, SEMILLAS DE LINAZA, SEMILLAS DE MOSTAZA, SEMILLAS DE GIRASOL, SEMILLAS DE AJONJOLÍ (SÉSAMO), SEMILLAS DE COLZA, SEMILLAS DE CÁRTAMO, SEMILLAS DE NÍGER, ETCÉTERA.
A01120001	CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO).
A01131101	CULTIVO DE BRÓCOLI, COL Y COLIFLOR.
A01131201	CULTIVO DE ALCACHOFA Y ESPÁRRAGO.
A01131901	OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE HOJA O DE TALLO, ESPINACA, LECHUGA, BERROS, APIO, PEREJIL, ACELGA, ETCÉTERA.
A01132101	CULTIVO DE TOMATES (EXCEPTO TOMATE DE ÁRBOL), PEPINILLOS Y SIMILARES.
A01132201	CULTIVO DE SANDÍAS.
A01132202	CULTIVO DE MELONES.
A01132901	CULTIVO DE ZAPALLO, SAMBO, ETC.
A01132902	CULTIVO DE ZUQUINI, BERENJENAS, ETC.
A01133101	CULTIVO DE CEBOLLAS PAITEÑAS, CEBOLLAS PERLA, CEBOLLAS EN RAMA (PUERROS), AJOS.
A01133201	CULTIVO DE ZANAHORIA AMARILLA, RÁBANO, REMOLACHA (BETERABA), (EXCEPTO LA REMOLACHA AZUCARERA).
A01133901	OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE RAÍCES BULBOSAS O TUBEROSAS: PAPANABO, ETCÉTERA.
A01134101	CULTIVO DE PAPA.
A01134202	CULTIVO DE YUCA.
A01134901	OTROS CULTIVOS DE RAÍCES Y TUBÉRCULOS, CAMOTE (BATATA), MELLOCO, OCA, MASHUA, ZANAHORIA BLANCA, PAPA CHINA, ETCÉTERA.
A01139101	CULTIVO DE HONGOS CHAMPIÑONES
A01139102	CULTIVO DE TRUFAS.

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
A01139201	CULTIVO DE SEMILLAS VEGETALES EXCEPTO SEMILLAS DE REMOLACHA.
A01139301	CULTIVO DE REMOLACHA AZUCARERA.
A01139901	CULTIVO DE OTRAS HORTALIZAS.
A01140001	CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR.
A01150001	CULTIVO DE TABACO EN BRUTO.
A01160101	CULTIVO DE ALGODÓN.
A01160201	CULTIVO DE YUTE, KENAF Y OTRAS PLANTAS DE FIBRAS TEXTILES BLANDAS.
A01160301	CULTIVO DE LINO Y CÁÑAMO.
A01160401	CULTIVO DE SISAL Y OTRAS PLANTAS DE FIBRAS TEXTILES DEL GÉNERO AGAVE.
A01160501	CULTIVO DE ALBACÁ, RAMIO Y OTRAS PLANTAS DE FIBRAS TEXTILES.
A01160901	CULTIVO DE OTRAS PLANTAS DE FIBRAS.
A01190101	CULTIVO DE PLANTAS FORRAJERAS: NABOS FORRAJEROS, REMOLACHA FORRAJERA, RAÍCES FORRAJERAS, TRÉBOL, ALFALFA, ESPARCETA, MAÍZ FORRAJERO, KIKUYO, RAYGRÁS Y OTRAS PLANTAS FORRAJERAS.
A01190201	CULTIVO DE SEMILLAS DE REMOLACHA (EXCEPTUANDO LA REMOLACHA AZUCARERA) Y SEMILLAS DE PLANTAS FORRAJERAS.
A01190301	CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.
A01190401	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE FLORES.
A01210001	CULTIVO DE UVAS PARA VINO Y UVAS PARA SER CONSUMIDAS COMO FRUTA FRESCA.
A01220101	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
A01220201	CULTIVO DE MANGOS.
A01220301	CULTIVO DE MARACUYÁ.
A01220401	CULTIVO DE PIÑAS.
A01220901	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
A01230101	CULTIVO DE NARANJAS.
A01230201	CULTIVO DE MANDARINAS, CLEMENTINAS Y TANGERINAS.
A01230901	OTROS CULTIVOS DE CÍTRICOS, LIMONES, TORONJAS, LIMAS, ETCÉTERA.
A01240101	CULTIVO DE MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS.
A01240201	CULTIVO DE DURAZNOS (MELOCOTONES), ALBARICOQUES Y NECTARINAS.
A01240901	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS CON HUESO Y CON PEPA: CEREZAS, CIRUELAS, ENDRINAS, CAPULÍES, OVOS, CLAUDIAS, ETCÉTERA.
A01250101	CULTIVO DE BAYAS GROSELLAS, GROSELLAS ESPINOSAS, KIWIS, FRAMBUESAS, FRESAS (FRUTILLAS), MORAS, MORTIÑOS (ARÁNDANOS), UVILLA Y OTRAS BAYAS.
A01250201	CULTIVO DE TOMATES DE ÁRBOL.
A01250301	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE FRUTAS.

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
A01250401	CULTIVOS DE NUECES COMESTIBLES: ALMENDRAS, ANACARDOS, CASTAÑAS, AVELLANAS, PISTACHOS, NUECES DE NOGAL Y OTRAS NUECES.
A01250901	OTROS CULTIVOS DE FRUTOS DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS: PITAHAYA, TUNA, ALGARROBA, TAXOS, ETCÉTERA.
A01260101	CULTIVO DE PALMAS DE ACEITE (PALMA AFRICANA).
A01260901	OTROS CULTIVOS DE FRUTOS OLEAGINOSOS: COCOS, ACEITUNAS, ETCÉTERA.
A01270101	CULTIVO DE CAFÉ.
A01270201	CULTIVO DE CACAO.
A01270901	CULTIVO DE TÉ.
A01270902	OTROS CULTIVOS DE PLANTAS CON LAS QUE SE PREPARAN BEBIDAS: MATE, ETCÉTERA.
A01280101	CULTIVO DE ESPECIAS DEL GÉNERO CAPSICUM: AJÍES, PIMIENTOS, ETCÉTERA.
A01280201	CULTIVO DE ESPECIAS PERENNES Y NO PERENNES: NUEZ MOSCADA, MACIS, CARDAMOMOS, ANÍS, BADIANA, ETC.
A01280202	CULTIVO DE ESPECIAS PERENNES Y NO PERENNES: HINOJO, PIMIENTA, CLAVO, JENGIBRE, VAINILLA, LÚPULO, ESTRAGÓN, ETCÉTERA.
A01280203	CULTIVO DE ESPECIAS PERENNES Y NO PERENNES: HINOJO, PIMIENTA, CLAVO, JENGIBRE, VAINILLA, LÚPULO, ESTRAGÓN, ETCÉTERA.
A01280301	CULTIVO DE PLANTAS MEDICINALES, NARCÓTICAS O PROPÓSITOS SIMILARES: ORTIGA, MENTA, BELLADONA, HIERBA LUISA, MANZANILLA, GUANTO, UÑA DE GATO, ETCÉTERA.
A01280302	CULTIVO DE PLANTAS MEDICINALES, NARCÓTICAS O PROPÓSITOS SIMILARES: ORÉGANO, ETCÉTERA.
A01280303	CULTIVO DE PLANTAS UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERÍA, PARA LA PREPARACIÓN DE INSECTICIDAS, FUNGICIDAS O PROPÓSITOS SIMILARES: ORTIGA, MENTA, BELLADONA, HIERBA LUISA, MANZANILLA, GUANTO, UÑA DE GATO, ETCÉTERA.
A01280304	CULTIVO DE PLANTAS UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERÍA, PARA LA PREPARACIÓN DE INSECTICIDAS, FUNGICIDAS O PROPÓSITOS SIMILARES: ORÉGANO, ETCÉTERA.
A01280305	CULTIVO DE PLANTAS AROMÁTICAS
A01290101	CULTIVO DE MATERIALES VEGETALES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE PARA TRENZAR: PAJA TOQUILLA, TOTORA, BAMBÚ, MIMBRE, ETCÉTERA.
A01290201	CULTIVO DE PALMITO.
A01290901	CULTIVO DE CAUCHO.
A01290902	CULTIVO DE LÁTEX.
A01290903	CULTIVO DE ÁRBOLES PARA LA EXTRACCIÓN DE SAVIA, ÁRBOLES DE PINO, ETCÉTERA.
A01300004	CULTIVO DE FLORES EN VIVEROS.
A01410101	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO.
A01410201	PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA DE VACA.
A01410301	PRODUCCIÓN DE SEMEN Y EMBRIONES BOVINOS.
A01410901	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE OTRO TIPO DE GANADO BOVINO: BÚFALOS.

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
A01420101	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE CABALLOS (INCLUIDOS CABALLOS DE CARRERAS).
A01420201	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE ASNOS (BURROS), MULAS Y BURDÉGANOS.
A01430001	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE CAMÉLIDOS: ALPACA, LLAMA, VICUÑA, ETCÉTERA INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO.
A01440101	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE OVEJAS.
A01440102	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE CABRAS.
A01440201	PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA DE OVEJA.
A01440202	PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA DE CABRA.
A01440301	PRODUCCIÓN DE LANA CRUDA Y PELO DE OVEJAS Y CABRAS.
A01440401	PRODUCCIÓN DE SEMEN Y EMBRIONES DE OVEJAS Y CABRAS.
A01450101	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE CERDOS.
A01450201	PRODUCCIÓN DE SEMEN Y EMBRIONES DE CERDOS.
A01460101	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE POLLOS Y REPRODUCCIÓN DE AVES DE CORRAL, POLLOS Y GALLINAS (AVES DE LA ESPECIE GALLUS DOMESTICUS).
A01460201	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE: CODORNICES, PATOS, GANZOS, PAVOS Y GALLINAS DE GUINEA.
A01460301	PRODUCCIÓN DE HUEVOS DE AVES DE CORRAL.
A01491001	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE AVESTRUCCES, EMÚES, PALOMAS, TÓRTOLAS Y OTRAS AVES (EXCEPTO AVES DE CORRAL).
A01492001	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE CONEJOS.
A01492101	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE CUYES.
A01493101	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE INSECTOS.
A01493201	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE REPTILES.
A01499201	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE GUSANOS (LOMBRICULTURA), MOLUSCOS TERRESTRES, CARACOLES, ETCÉTERA.
A01499301	CRÍA DE GUSANOS DE SEDA, PRODUCCIÓN DE CAPULLOS DE GUSANOS DE SEDA.
A01499401	APICULTURA.
A01499402	PRODUCCIÓN DE CERA.
A01499403	PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA.
A01499601	CRÍA DE DIVERSOS ANIMALES.
A01499701	OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO DE OTROS ANIMALES, N.C.P.
A01500001	EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.
A01610101	ACTIVIDADES DE TRANSPLANTE DE ARROZ

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
A01620101	ACTIVIDADES PARA MEJORAR LA REPRODUCCIÓN, CRECIMIENTO Y RENDIMIENTO DE LOS ANIMALES RELACIONADAS CON LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, SERVICIOS DE SEMENTALES.
A02100101	EXPLOTACIÓN DE MADERA EN PIE : PLANTACIÓN, REPLANTE, TRANSPLANTE, ACLAREO.
A02100102	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES
A02100103	CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
A02100201	CULTIVO DE MONTE BAJO (ARBUSTOS), MADERA PARA PASTA Y PARA LEÑA (ESTA ACTIVIDAD PUEDE SER LLEVADA A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
A02100202	OTROS CULTIVOS DE ESPECIALIDADES HORTICOLAS.
A02200101	PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) PARA LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS QUE UTILIZAN PRODUCTOS FORESTALES, CHONTA, Balsa, CIPRÉS, PINO, ETCÉTERA.
A02200201	PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) UTILIZADA EN FORMA NO PROCESADA COMO PUNTALES, ESTACAS, CERCAS, ETCÉTERA.
A02300001	RECOLECCIÓN DE MATERIALES SILVESTRES: HONGOS, TRUFAS, BAYAS, NUECES, BALATA Y OTRAS GOMAS SIMILARES AL CAUCHO, CORCHO, GOMA LACA Y RESINAS, BÁLSAMOS, CRIN VEGETAL, CRIN MARINA (ZOSTERA), BELLOTAS Y CASTAÑAS DE INDIAS, MUSGOS Y LÍQUENES, ETCÉTERA.
A02400301	TRANSPORTE DE TRONCOS DENTRO DEL BOSQUE.
B06100001	EXTRACCIÓN DE ACEITES CRUDOS DE PETRÓLEO, ESQUISTOS BITUMINOSOS Y ARENAS ALQUITRANADAS, PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO DE ESQUISTOS Y ARENAS BITUMINOSAS, PROCESOS DE OBTENCIÓN DE CRUDOS: DECANTACIÓN, DESALADO, DESHIDRATACIÓN, ESTABILIZACIÓN, ETCÉTERA.
B07210002	CONCENTRACIÓN DE URANIO Y TORIO, PRODUCCIÓN DE TORTA AMARILLA (CONCENTRADO DE URANIO).
B08101202	TRITURACIÓN Y FRAGMENTACIÓN DE PIEDRA CALIZA, PARA UTILIZARLA EN LA FABRICACIÓN DE CAL O CEMENTO.
B09900301	SERVICIOS DE GASIFICACIÓN DEL CARBÓN IN SITU, PARA OBTENER PRODUCTOS TALES COMO EL METANO.
B09900401	OPERACIONES MINERAS DE LIMPIEZA, CRIBADO, CLASIFICACIÓN, PULVERIZACIÓN U OTRAS ACTIVIDADES PARA MEJORAR LA CALIDAD Y FACILITAR EL TRANSPORTE.
B05100001	ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE CARBÓN DE PIEDRA EN MINAS, INCLUYENDO LA EXTRACCIÓN A TRAVÉS DE MÉTODOS DE LICUEFACCIÓN, RECUPERACIÓN DE CARBÓN DE PIEDRA DE ESCOMBRERAS, LIMPIEZA, CRIBADO, CLASIFICACIÓN, PULVERIZACIÓN, COMPRESIÓN, ETCÉTERA; DEL CARBÓN PARA CLASIFICARLO, MEJORAR SU CALIDAD O FACILITAR SU TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO.
B05130001	ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE OTROS TIPOS DE CARBÓN MINERAL.
B05200001	EXTRACCIÓN DE LIGNITO (CARBÓN PARDO) EN MINAS, INCLUYENDO LA EXTRACCIÓN A TRAVÉS DE MÉTODOS DE LICUEFACCIÓN, ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, DESHIDRATACIÓN, PULVERIZACIÓN, COMPRESIÓN, ETCÉTERA; DE LIGNITO PARA MEJORAR SU CALIDAD O FACILITAR SU TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO.

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
B06200101	PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS CRUDOS EN ESTADO GASEOSO (GAS NATURAL), EXTRACCIÓN DE CONDENSADOS, DRENAJE Y SEPARACIÓN DE LAS FRACCIONES LÍQUIDAS, DESULFURIZACIÓN DE GAS.
B06200201	EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS, OBTENIDOS A TRAVÉS DE LICUEFACCIÓN O PIROLISIS.
B07100101	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO EN HIERRO.
B07100201	BENEFICIO Y AGLOMERACIÓN DE MINERALES DE HIERRO.
B07100301	PRODUCCIÓN DE MINERALES DE HIERRO SINTERIZADOS.
B07210001	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE URANIO Y TORIO: PECBLENDA, ÓXIDO NATURAL DE URANIO, ETCÉTERA.
B07220001	EXTRACCIÓN DE METAL DE URANIO A PARTIR DE LA PECBLENDA U OTROS MINERALES QUE CONTIENEN URANIO.
B07290101	EXTRACCIÓN DE ALUMINIO.
B07290102	EXTRACCIÓN DE COBRE.
B07290103	EXTRACCIÓN DE PLOMO.
B07290104	EXTRACCIÓN DE ZINC.
B07290105	EXTRACCIÓN DE ESTAÑO.
B07290106	EXTRACCIÓN DE MANGANESO.
B07290107	EXTRACCIÓN DE NÍQUEL.
B07290108	EXTRACCIÓN DE COBALTO, MOLIBDENO, TÁNTALO, ETC.
B07290109	EXTRACCIÓN DE VANADIO, CROMO, TUNGSTENO, ETC.
B07290201	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO.
B07290202	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: PLATA.
B07290203	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: PLATINO.
B08101101	EXTRACCIÓN, TALLA SIN LABRAR Y ASERRADO DE PIEDRA DE CONSTRUCCIÓN, GRANITO.
B08101102	EXTRACCIÓN, TALLA SIN LABRAR Y ASERRADO DE PIEDRA DE CONSTRUCCIÓN, COMO MÁRMOL.
B08101103	EXTRACCIÓN, TALLA SIN LABRAR Y ASERRADO DE PIEDRA DE CONSTRUCCIÓN, COMO PIZARRA.
B08101104	EXTRACCIÓN, TALLA SIN LABRAR Y ASERRADO DE PIEDRA DE CONSTRUCCIÓN, COMO ARENISCA.
B08101201	EXTRACCIÓN DE PIEDRA CALIZA, PARA UTILIZARLA EN LA FABRICACIÓN DE CAL O CEMENTO.
B08101301	EXTRACCIÓN DE YESO.
B08101302	EXTRACCIÓN DE ANHIDRITA.
B08101401	EXTRACCIÓN DE CRETA Y DOLOMITA SIN CALCINAR.
B08102101	EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA (RIPIO) Y GRAVILLA.
B08102102	EXTRACCIÓN DE ARENA DE SILICE.
B08102103	EXTRACCIÓN DE ARENA DE CUARZO.

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
B08102104	EXPLOTACIÓN DE DEPÓSITOS DE ARENAS ALQUITRANADAS O ESQUISTOS BITUMINOSOS.
B08102301	EXTRACCIÓN DE ARCILLAS, ARCILLAS REFRACTARIAS.
B08102302	EXTRACCIÓN DE CAOLÍN.
B08910101	EXTRACCIÓN DE FOSFATOS Y SALES DE POTASIO NATURALES.
B08910201	EXTRACCIÓN DE AZUFRE NATURAL (NATIVO).
B08910301	EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE PIRITA Y PIRROTINA, EXCEPTO EL TOSTADO DE PIRITA Y PIRROTINA.
B08910401	EXTRACCIÓN DE BARIO NATURALES (BARITINA Y WITHERITA).
B08910402	EXTRACCIÓN DE BORATOS NATURALES.
B08910403	EXTRACCIÓN DE SULFATO DE MAGNESIO NATURALES (KIESERITA) Y CARBONATO.
B08910501	EXTRACCIÓN DE TIERRAS COLORANTES, ESPATOFLÚOR Y OTROS MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE COMO FUENTE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.
B08910601	EXTRACCIÓN DE GUANO.
B08910701	EXTRACCIÓN DE TIERRAS RARAS.
B08920001	EXTRACCIÓN DE TURBA.
B08930101	EXTRACCIÓN DE SAL EN YACIMIENTOS SUBTERRÁNEOS, INCLUSO MEDIANTE DISOLUCIÓN Y BOMBEO.
B08990101	EXTRACCIÓN DE BITUMEN NATURAL SÓLIDO.
B08990102	EXTRACCIÓN DE ASFALTO NATURAL, ASFALTITAS Y ROCA ASFÁLTICA.
B08990201	EXTRACCIÓN DE PIEDRAS PRECIOSAS.
B08990202	EXTRACCIÓN DE PIEDRAS SEMIPRECIOSAS.
B08990203	EXTRACCIÓN DE CUARZO.
B08990204	EXTRACCIÓN DE CUARCITA.
B08990205	EXTRACCIÓN DE MICA, GEMA, ETC.
B08990301	EXTRACCIÓN DE GRAFITO NATURAL.
B08990302	EXTRACCIÓN DE CORINDÓN, PIEDRA PÓMEZ, ESMERIL, ETC.
B08990303	EXTRACCIÓN DE FELDESPATOS.
B08990901	EXTRACCIÓN DE ANTIMONIO, MAGNESITA, ESTEATITA (TALCO), ETC.
B08990902	EXTRACCIÓN DE PEOLITA, VERMICULITA, CLORITA, ETC.
B08990903	EXTRACCIÓN DE ASBESTO.
B08991001	EXTRACCIÓN DE OTROS FUNDENTES NATURALES, LEUCITA, NEFELINA, SIENITA NEFILIMICA.
B09100101	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS TRADICIONALES DE PROSPECCIÓN, COMO OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS).
B09100106	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE LICUEFACCIÓN Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL PARA SU TRANSPORTE, REALIZADAS EN EL LUGAR DE EXTRACCIÓN; DRENAJE Y BOMBEO.

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
B09900901	SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS: PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); DRENAJE Y BOMBEO.
C10613101	TRATAMIENTO DE SEMILLAS CERTIFICADAS.
C20111102	FABRICACIÓN DE GASES INDUSTRIALES O MÉDICOS INORGÁNICOS, LICUADOS O COMPRIMIDOS: GASES INERTES COMO EL DIÓXIDO DE CARBONO (ANHÍDRIDO CARBÓNICO), GASES AISLANTES.
C20111301	ELABORACIÓN DE ELEMENTOS QUÍMICOS (EXCEPTO GASES INDUSTRIALES Y METALES BÁSICOS).
C20111401	FABRICACIÓN DE ÁCIDOS INORGÁNICOS EXCEPTO ACIDO NÍTRICO.
C20111901	FABRICACIÓN DE OTROS COMPUESTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS (COMO CLORO DOMÉSTICO).
C20112201	FABRICACIÓN DE COMPUESTOS ORGÁNICOS DE FUNCIÓN NITRÓGENO, INCLUSO AMINAS (CUERPO DERIVADO DEL AMONÍACO).
C20112202	FABRICACIÓN DE COMPUESTOS DE FUNCIÓN NITRILO.
C20112401	FABRICACIÓN DE ÁCIDOS MONOCARBOXÍLICOS Y POLICARBOXÍLICOS, INCLUIDO ACIDO ACÉTICO.
C20112601	FABRICACIÓN DE COMPUESTOS DE FUNCIÓN OXIGENO, INCLUSO ALDEHÍDOS, CETONAS, QUINONAS Y COMPUESTOS DUALES O MÚLTIPLES DE FUNCIÓN OXÍGENO.
C20113001	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C20113101	FABRICACIÓN DE ALEACIONES, DISPERSIONES, MEZCLAS DE URANIO NATURAL O SUS COMPUESTOS.
C20113201	FABRICACIÓN DE URANIO 235 EMPROBECIDO Y SUS COMPUESTOS, TORIO Y SUS COMPUESTOS O ALEACIONES, DISPERSIONES O MEZCLAS DE ESTOS COMPUESTOS.
C20113301	FABRICACIÓN DE URANIO ENRIQUECIDO Y SUS COMPUESTOS, PLUTONIO Y SUS COMPUESTOS O ALEACIONES, DISPERSIONES O MEZCLAS DE ESTOS COMPUESTOS.
C19100101	EXPLOTACIÓN DE HORNOS DE COQUE PARA LA PRODUCCIÓN DE ALQUITRANES DE HULLA Y CARBÓN DE RETORTA.
C19100102	EXPLOTACIÓN DE HORNOS DE COQUE PARA LA PRODUCCIÓN DE LIGNITO CRUDOS, ETC.
C19100103	EXPLOTACIÓN DE HORNOS DE COQUE PARA LA PRODUCCIÓN DE COQUE O SEMICOQUE, BREA Y COQUE DE BREA, GAS DE HORNO DE COQUE.
C20113401	FABRICACIÓN DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES NO IRRADIADOS PARA SU UTILIZACIÓN EN REACTORES NUCLEARES.
C19200101	PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLES PARA MOTORES: GASOLINA, QUEROSENO ETCÉTERA; FUELOIL LIGERO, MEDIO Y PESADO, GASES DE REFINERÍA COMO ETANO, BUTANO O PROPANO, ETCÉTERA, RECUPERACIÓN DE GASES DE PETRÓLEO LICUADOS EN EL REFINAMIENTO DE PETRÓLEO.
C19200501	FABRICACIÓN DE BIOCMBUSTIBLES, ES DECIR LA MEZCLA DE ALCOHOLES CON PETRÓLEO POR EJEMPLO: GASOHOL.
C19200902	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO: BENCINA MINERAL (AGUARRÁS), ETC.
C20119801	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.
C20120101	FABRICACIÓN DE ABONOS NITROGENADOS PUROS O COMPLEJOS, ÚREA.

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
C20120102	FABRICACIÓN DE ABONOS FOSFATADOS, PUROS O COMPLEJOS.
C20120103	FABRICACIÓN DE ABONOS POTÁSICOS PUROS O COMPLEJOS.
C20120104	FABRICACIÓN DE FOSFATOS NATURALES EN CRUDO Y SALES DE POTASIO NATURALES CRUDAS.
C20120201	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS NITROGENADOS CONEXOS: ACIDO NÍTRICO Y SULFONÍTRICO.
C20120202	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS NITROGENADOS CONEXOS: AMONIACO, CLORURO DE AMONIO, CARBONATO DE AMONIO.
C20120203	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS NITROGENADOS CONEXOS: NITRITOS Y NITRATOS DE POTASIO.
C20112301	FABRICACIÓN DE HIDROCARBUROS CÍCLICOS Y ACÍCLICOS, SATURADOS Y NO SATURADOS, BENCENO, TOLUENO, XILENO Y OTROS PRODUCTOS DE LA DESTILACIÓN DE ALQUITRÁN, HULLA O ACEITE MINERAL, PRODUCCIÓN DE BREA Y COQUE DE BREA.
C20131107	FABRICACIÓN DE POLÍMEROS NATURALES, ÁCIDO ALGÍNICO.
C20131201	FABRICACIÓN DE CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUÍMICOS.
C20299901	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS: PEPTONAS Y SUS DERIVADOS.
C20299902	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS: OTRAS SUSTANCIAS PROTEÍNICAS Y SUS DERIVADOS.
C20299903	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS: SUBSTANCIAS PARA EL DECAPADO DE METALES.
C20299904	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS: POLVOS Y PASTAS PARA SOLDADURA BLANDA, DURA O AUTÓGENA.
C21000101	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA, TRATAMIENTO DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS. INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ANTICONCEPTIVOS DE USO EXTERNO Y DE MEDICAMENTOS ANTICONCEPTIVOS HORMONALES, FABRICACIÓN DE PREPARADOS PARA EL DIAGNÓSTICO MÉDICO, INCLUIDAS PRUEBAS DE EMBARAZO, ETCÉTERA.
C21000501	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO VETERINARIO, SEAN GENÉRICOS O DE MARCA REGISTRADA, DE VENTA AL PÚBLICO EN GENERAL O REGLAMENTADA POR LAS AUTORIDADES.
C21000601	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
C24101101	EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ARRABIO Y HIERRO ESPECULAR EN LINGOTES, BLOQUES Y OTRAS FORMAS PRIMARIAS, INCLUSO HIERRO EN GRANALLA (GRANOS) Y EN POLVO.
C30110303	CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES DISEÑADAS O EQUIPADAS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.
C32501403	FABRICACIÓN DE OJOS DE CRISTAL, DIENTES POSTIZOS, PUENTES, ETCÉTERA, EN LABORATORIOS MÉDICOS.

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
C33200902	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO CINEMATOGRAFICO PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL.
D35200201	FABRICACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS CON UN VALOR CALORÍFICO ESPECÍFICO, MEDIANTE LA PURIFICACIÓN, LA MEZCLA Y OTROS PROCESOS DE GASES DE DIVERSOS TIPOS, INCLUIDO EL GAS NATURAL.
D35200301	ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASEOSOS DE CUALQUIER TIPO POR MEDIO DE UN SISTEMA DE TUBERÍAS, VENTA DE GAS A LOS USUARIOS POR MEDIO DE TUBERÍAS, ACTIVIDADES DE LOS AGENTES O CORREDORES QUE VENDEN GAS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN OPERADOS POR OTROS Y ACTIVIDADES DE BOLSAS DE PRODUCTOS BÁSICOS Y MERCADOS DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE PARA COMBUSTIBLES GASEOSOS.
F42909201	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
E38220003	TRATAMIENTO, REMOCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DESECHOS NUCLEARES RADIATIVOS, INCLUIDO EL TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS RADIATIVOS DE TRANSICIÓN, ES DECIR QUE SE DESINTEGRAN DURANTE EL PERÍODO DE TRANSPORTE, PROCEDENTES DE HOSPITALES, ENCAPSULACIÓN, PREPARACIÓN Y OTRAS FORMAS DE TRATAMIENTO DE DESECHOS NUCLEARES PARA SU ALMACENAMIENTO.
F41001001	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
F41001002	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES
F41002001	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
F41002002	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO, AEROPORTUARIOS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
F42101101	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
F42101201	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
F42103101	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
F42103201	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
F42201101	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
F42201201	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
F42202001	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
F42909301	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
F43120401	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN INCLUIDO TIERRAS AGRÍCOLAS O FORESTALES.
F43909301	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SUBTERRÁNEAS: PROFUNDIZACIÓN (PERFORACIÓN) DE POZOS.
G46301101	VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.
G46620301	VENTA AL POR MAYOR DE ORO Y OTROS METALES PRECIOSOS.
G46610301	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS NAFTA, GASOLINA, BIOCMBUSTIBLE INCLUYE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES.
G46610302	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES: GASES LICUADOS DE PETRÓLEO, BUTANO Y PROPANO.
G46610401	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS CONEXOS.
G47300101	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
G47739302	VENTA AL POR MENOR DE GAS EN BOMBONAS PARA USO DOMÉSTICO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
H49220201	SERVICIOS DE TAXIS.
H51200501	OTRAS FORMAS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NO REGULAR DE CARGA INTERNACIONAL.
H51200502	OTRAS FORMAS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NO REGULAR DE CARGA LOCAL.
H51200503	OTRAS FORMAS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NO REGULAR DE CARGA DESDE Y HACIA LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS.
H52220001	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE ACUÁTICO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO PUERTOS Y MALECONES, EXPLOTACIÓN DE EXCLUSAS DE VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, ETCÉTERA, ACTIVIDADES DE NAVEGACIÓN, PRACTICAJE Y ATRACADA, ACTIVIDADES DE GABARRAJE Y SALVAMENTO, INCLUYE ACTIVIDADES DE FAROS.
H52230101	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO TERMINALES AÉREAS, ETC. ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS Y DE CONTROL DE TRÁFICO AÉREO. ACTIVIDADES DE SERVICIO EN TIERRA REALIZADAS EN AEROPUERTOS, ETCÉTERA.
H49110001	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR FERROCARRILES INTERURBANOS, INCLUYE SERVICIOS DE COCHES CAMA Y COCHES RESTAURANTE INTEGRADOS EN LOS SERVICIOS DE LAS COMPAÑÍAS DE FERROCARRIL.
H49120001	TRANSPORTE DE CARGA POR LÍNEAS PRINCIPALES DE FERROCARRIL.
H49120002	TRANSPORTE DE CARGA POR LÍNEAS SECUNDARIAS DE FERROCARRIL.
H49210101	TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS, TRANVÍA, TROLEBÚS, METRO, FERROCARRIL ELEVADO, LÍNEAS DE TRANSPORTE ENTRE LA CIUDAD Y EL AEROPUERTO O LA ESTACIÓN ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
	DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO.
H49210201	TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE SUBURBANO, QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE PARROQUIAL. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE SUBURBANO.
H49210202	TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE INTERURBANO, QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS PROVINCIAL. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INTERURBANO.
H49220101	ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA: SERVICIOS REGULARES DE AUTOBUSES DE LARGA DISTANCIA SERVICIOS DE VIAJES CONTRATADOS Y OTROS SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS, TRICIMOTOS, SERVICIOS DE ENLACE CON AEROPUERTOS.
H49220102	ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA; SERVICIOS REGULARES DE EXCURSIONES Y OTROS SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE.
H49220301	SERVICIOS DE TELEFÉRICOS, FUNICULARES, TELESILLAS Y TELECABINAS, SI NO FORMAN PARTE DE SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO O SUBURBANO.
H49220501	SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
H49220601	TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN HUMANA.
H49220602	TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL.
H49230101	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
H49230301	TRANSPORTE DE CARGA EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN HUMANA.
H49230302	TRANSPORTE DE CARGA EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL.
H49230501	OTROS TIPOS DE TRANSPORTE REGULAR O NO REGULAR DE CARGA POR CARRETERA.
H49230601	OTROS TIPOS DE TRANSPORTE NO REGULAR DE PASAJEROS POR VIA TERRESTRE N.C.P.
H49300002	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PETROLEO POR TUBERIAS
H49300003	SERVICIO DE TRANSPORTE DE GASES POR TUBERÍAS.
H49300004	SERVICIO DE TRANSPORTE DE LÍQUIDOS, AGUA, LECHADA Y OTROS PRODUCTOS POR TUBERÍAS.
H50110101	TRANSPORTE MARÍTIMO Y DE CABOTAJE, REGULAR Y NO REGULAR, DE PASAJEROS; EXPLOTACIÓN DE EMBARCACIONES DE EXCURSIÓN, DE CRUCERO O DE TURISMO, EXPLOTACIÓN DE TRANSBORDADORES, TAXIS ACUÁTICAS, ETCÉTERA.

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
H50110201	ALQUILER DE EMBARCACIONES DE PLACER CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO.
H50120101	TRANSPORTE MARÍTIMO Y DE CABOTAJE, REGULAR Y NO REGULAR, DE CARGA.
H50120201	TRANSPORTE DE BARCAZAS, PLATAFORMAS PETROLÍFERAS, ETC., REMOLCADAS O EMPUJADAS POR REMOLCADORES.
H50120301	ALQUILER DE EMBARCACIONES CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO (INCLUIDO EL COSTERO) DE MERCANCÍAS.
H50210101	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR RÍOS, CANALES, LAGOS Y OTRAS VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, INCLUIDOS PUERTOS INTERIORES.
H50210201	ALQUILER DE EMBARCACIONES DE PLACER CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE POR VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES.
H50220101	TRANSPORTE DE CARGA POR RÍOS, CANALES, LAGOS Y OTRAS VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, INCLUIDOS PUERTOS INTERIORES.
H50220201	ALQUILER DE EMBARCACIONES CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR: RÍOS, CANALES, LAGOS Y OTRAS VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES.
H51100101	TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS CON ITINERARIOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.
H51100201	VUELOS PANORÁMICOS Y TURÍSTICOS INCLUYE ACTIVIDADES GENERALES DE AVIACIÓN, COMO: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CLUBES AÉREOS CON FINES DE INSTRUCCIÓN O DE RECREO.
H51100301	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE AÉREO CON OPERADORES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, VUELOS CONTRATADOS (CHÁRTER) PARA PASAJEROS.
H51200101	TRANSPORTE AÉREO LOCAL DE CARGA CON ITINERARIOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.
H51200102	TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL DE CARGA CON ITINERARIOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.
H51200103	TRANSPORTE AÉREO DE CARGA CON ITINERARIOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS, DESDE Y HACIA LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS.
H51200201	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE AÉREO CON OPERADORES PARA EL TRANSPORTE DE CARGA.
H51200301	TRANSPORTE ESPACIAL Y LANZAMIENTO DE SATÉLITES Y VEHÍCULOS ESPACIALES.
H51200401	TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR DE CARGA LOCAL.
H51200402	TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR DE CARGA INTERNACIONAL.
H51200403	TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR DE CARGA DESDE Y HACIA LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS.
K64200001	ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES.
K64910001	ACTIVIDADES DE ARRENDAMIENTO QUE CUBRE APROXIMADAMENTE TODA LA VIDA ÚTIL PREVISTA DE UN ACTIVO Y EN EL QUE EL ARRENDATARIO ADQUIERE PRÁCTICAMENTE TODOS LOS DERECHOS DE USUFRUCTO Y ASUME TODOS LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD DEL ACTIVO, QUE PUEDE O NO SER OBJETO DE TRASPASO. ESA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CUBRE LA TOTALIDAD O LA PRÁCTICA TOTALIDAD DE LOS COSTOS, INCLUIDOS INTERESES.

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
K66190301	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y DE CUSTODIA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
L68100301	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
L68200201	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
N77400201	RECEPCIÓN DE REGALÍAS O DERECHOS DE LICENCIA POR LA UTILIZACIÓN DE: FRANQUICIAS, ENTIDADES PATENTADAS, MARCAS DE FÁBRICA O DE COMERCIO O MARCAS DE SERVICIOS Y NOMBRES COMERCIALES.
N77400301	RECEPCIÓN DE REGALÍAS O DERECHOS DE LICENCIA POR LA UTILIZACIÓN DE: PROSPECCIÓN, EXPLOTACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS MINERALES.
K64110001	ACTIVIDADES DE EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MONEDA NACIONAL; SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA MASA MONETARIA; RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS PARA OPERACIONES DE COMPENSACIÓN ENTRE INSTITUCIONES FINANCIERAS; SUPERVISIÓN DE LAS OPERACIONES BANCARIAS; MANTENIMIENTO DE LAS RESERVAS NACIONALES DE DIVISAS; FUNCIÓN DE BANCO DEL GOBIERNO. LAS ACTIVIDADES DE LOS BANCOS CENTRALES PUEDEN VARIAR POR RAZONES INSTITUCIONALES.
K64110002	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL.
K64190101	ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC. ESAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS POR BANCOS DIFERENTES DEL BANCO CENTRAL.
K64190102	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.
K64190201	ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC. ESAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS EN GENERAL POR INSTITUCIONES MONETARIAS DIFERENTES DE LOS BANCOS CENTRALES, COMO: CAJAS DE AHORROS.
K64190202	ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC. ESAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS EN GENERAL POR INSTITUCIONES MONETARIAS DIFERENTES DE LOS BANCOS CENTRALES, COMO: COOPERATIVAS DE CRÉDITO Y ACTIVIDADES DE GIRO POSTAL.
K64190301	ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC. ESAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS EN GENERAL POR INSTITUCIONES MONETARIAS DIFERENTES DE LOS BANCOS CENTRALES, COMO; ACTIVIDADES DE CONCESIÓN DE CRÉDITO PARA COMPRA DE VIVIENDA DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE RECIBEN DEPÓSITOS (MUTUALISTAS).

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
K64920101	ACTIVIDADES DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO DE INSTITUCIONES DEDICADAS A LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA EN LAS QUE EL CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIFERENTES FORMAS COMO: PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TARJETAS DE CRÉDITO, ETCÉTERA. PROPORCIONANDO LOS SERVICIOS DE: FINANCIAMIENTO PARA COMERCIO INTERNACIONAL, PROVISIÓN DE FINANCIAMIENTO A LARGO PLAZO PARA LA INDUSTRIA A TRAVÉS DE BANCOS INDUSTRIALES, CONCESIÓN DE CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES.
K64920201	ACTIVIDADES DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA VIVIENDA POR INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE NO RECIBEN DEPÓSITOS, SE INCLUYEN ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS CASAS DE EMPEÑO Y MONTES DE PIEDAD.
K64990101	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS CONSISTENTES PRINCIPALMENTE EN MODALIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DISTINTAS DE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS: ACTIVIDADES DE FACTORIZACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE PERMUTAS FINANCIERAS, OPCIONES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COBERTURA Y ACTIVIDADES DE COMPAÑÍAS DE LIQUIDACIÓN POR ADELANTADO.
K64990102	ACTIVIDADES DE SUSCRIPCIÓN DE CRÉDITOS RECÍPROCOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS DE COBERTURA. ADEMÁS LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE CARTERA.
K64990202	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
K65110001	CONCERTACIÓN DE CONTRATOS DE ANUALIDADES Y PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, SEGUROS DE INVALIDEZ Y SEGUROS DE DOBLE INDEMNIZACIÓN (TENGAN O NO UN COMPONENTE IMPORTANTE DE AHORRO).
K65120101	SUMINISTROS DE SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA: SEGUROS DE ACCIDENTES Y CONTRA INCENDIOS, SEGUROS MÉDICOS, SEGUROS DE VIAJES, SEGUROS DE COSAS, SEGUROS DE TRANSPORTE POR CARRETERA, MARÍTIMO Y AÉREO, SEGUROS CONTRA PÉRDIDAS PECUNIARIAS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
K65120201	SERVICIOS DE SEGURO DE MEDICINA PRE PAGADA.
K65200001	ACTIVIDADES DE ASUNCIÓN DE LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS RIESGOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS EXISTENTES EMITIDAS ORIGINARIAMENTE POR OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS.
K65300001	ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS (ES DECIR, DE FONDOS, PLANES Y/O PROGRAMAS) ORGANIZADAS PARA PROPORCIONAR PRESTACIONES DE JUBILACIÓN EXCLUSIVAMENTE PARA LOS EMPLEADOS O MIEMBROS DE LA ENTIDAD PATROCINADORA. ABARCA PLANES DE PENSIONES CON PRESTACIONES DEFINIDAS Y PLANES INDIVIDUALES EN LOS QUE LAS PRESTACIONES DEPENDEN DE LAS CONTRIBUCIONES DEL AFILIADO. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PLANES DE PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS EMPLEADOS, FONDOS Y PLANES DE PENSIONES, PLANES DE JUBILACIÓN.
K66110001	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS FINANCIEROS POR ENTIDADES DISTINTAS DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, COMO: MERCADO (BOLSAS) DE CONTRATOS DE PRODUCTOS BÁSICOS, MERCADO (BOLSAS) DE FUTUROS, MERCADO

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
	(BOLSAS) DE VALORES, MERCADOS BURSÁTILES, MERCADO (BOLSAS) DE OPCIONES SOBRE ACCIONES O SOBRE PRODUCTOS BÁSICOS, ETCÉTERA.
K66110002	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS FINANCIEROS POR ENTIDADES DISTINTAS DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, COMO: MERCADO (BOLSAS) DE VALORES.
K66110003	ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS.
K66120201	OPERACIONES EN LOS MERCADOS FINANCIEROS POR CUENTA AJENA (POR EJEMPLO, CORREDURÍA DE BOLSA) Y ACTIVIDADES CONEXAS. INCLUYE CORRETAJE DE CONTRATOS DE PRODUCTOS BÁSICOS Y CORRETAJE DE VALORES.
K66190101	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P., COMO: ACTIVIDADES DE TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS, INCLUIDAS LAS TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO.
K66190102	ACTIVIDADES DE ASESORES FINANCIEROS.
K66190201	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN INVERSIONES Y CORREDORES HIPOTECARIOS.
K66210001	ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LOS SEGUROS, COMO LA TASACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE RECLAMACIONES. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EVALUACIÓN DE LAS RECLAMACIONES, TASACIÓN DE SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN, EVALUACIÓN DEL RIESGO, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS, TASACIÓN DE AVERÍAS Y PÉRDIDAS. INCLUYE LA LIQUIDACIÓN DE SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN.
K66220001	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS (INTERMEDIARIOS DE SEGUROS) QUE VENDEN, NEGOCIAN U OFERTAN CONTRATOS DE ANUALIDADES Y PÓLIZAS DE SEGUROS Y REASEGUROS.
K66290001	ACTIVIDADES ESTRECHAMENTE RELACIONADAS CON SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES (EXCEPTO EL AJUSTE DE RECLAMACIONES Y LAS ACTIVIDADES DE AGENTES DE SEGUROS) ADMINISTRACIÓN DE SALVAMENTOS, SERVICIOS ACTUARIALES, ETCÉTERA.
L68100101	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
L68100401	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
L68100402	ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO, URBANIZACIÓN (POR CUENTA DE TERCEROS), FRACCIONAMIENTO DE TERRENOS EN SOLARES Y VENTA DE TERRENOS.
L68200202	ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
L68200203	ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (VIVIENDA).
M69100101	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES.

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
M69100102	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS PENALES.
M69100103	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
M69100104	PREPARACION DE DOCUMENTOS JURIDICOS DISTINTOS DE LOS RELACIONADOS CON PLEITOS (ESCRITURAS DE CONSTITUCION, CONTRATOS PARA LA FORMACION DE SOCIEDADES, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, TESTAMENTOS, ETC.).
M69100201	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
M69100301	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
M69100901	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
M69200101	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
M69200201	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
M69200301	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
M69200401	REGISTRO CONTABLE DE TRANSACCIONES COMERCIALES PARA EMPRESAS U OTRAS ENTIDADES.
M69200901	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS.
M69200902	OTRAS ACTIVIDADES DE AUDITORIA.
M69200903	OTRAS ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA).
M70100001	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
M70200101	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
M70200201	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
M70200301	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.
M70200401	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
M71101101	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.
M71101201	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA.
M71102101	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARÍA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.
M71102201	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
M71102301	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE ORDENACIÓN HÍDRICA.
M71102401	ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA DE MINAS.
M71102402	ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA QUÍMICA.
M71102403	ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA INDUSTRIAL.
M71102404	ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA MECÁNICA.
M71102405	ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA.
M71102406	ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA DE SISTEMAS.
M71102501	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
M71102601	ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE ACONDICIONADO DE AIRE, REFRIGERACIÓN, SANEAMIENTO, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO, ETCÉTERA.
M71102701	ACTIVIDADES DE DIRECCION DE OBRAS.
M71102901	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
M71103101	ACTIVIDADES DE TOPOGRAFÍA (AGRIMENSURA, MEDICIÓN DE TIERRAS Y LÍMITES), ACTIVIDADES DE ESTUDIOS HIDROLÓGICOS Y ACTIVIDADES DE ESTUDIOS DE SUBSUELO.
M71103201	ACTIVIDADES CARTOGRÁFICAS Y DE INFORMACIÓN ESPACIAL.
M71103301	ACTIVIDADES DE ESTUDIOS GEOFÍSICOS, GEOLÓGICOS Y SISMOGRÁFICOS.
M71103401	ACTIVIDADES GEOLÓGICAS Y DE PROSPECCIÓN: MEDICIÓN Y OBSERVACIÓN DE SUPERFICIE PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DEL SUBSUELO, LA UBICACIÓN DE YACIMIENTOS DE PETROLEO, GAS NATURAL, MINERALES Y DEPOSITOS DE AGUAS, SUBTERRANEOS; ESTUDIOS AEROGEOFÍSICOS.
M71109001	OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
M71201101	REALIZACIÓN DE ENSAYOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y OTROS ENSAYOS ANALÍTICOS DE TODO TIPO DE MATERIALES Y PRODUCTOS: ENSAYOS ACÚSTICOS Y DE VIBRACIONES, ENSAYOS DE CALIFICACIÓN, FIABILIDAD Y ANÁLISIS DE DEFECTOS.
M71201201	ACTIVIDADES DE ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN Y PUREZA DE MINERALES, ETCÉTERA.
M71201301	ACTIVIDADES DE ENSAYOS EN EL CAMPO DE LA HIGIENE ALIMENTARIA, INCLUIDAS ACTIVIDADES DE ENSAYO Y CONTROL VETERINARIO EN RELACIÓN CON LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS.
M71201401	ACTIVIDADES DE ENSAYOS PARA DETERMINAR LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y EL RENDIMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES EN CUANTO, A SU RESISTENCIA, ESPESOR, DURABILIDAD, RADIOACTIVIDAD, ETCÉTERA.
M71201501	ACTIVIDADES DE ENSAYOS Y MEDICIONES DE INDICADORES AMBIENTALES: CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y DEL AGUA ETCÉTERA.
M71201601	ACTIVIDADES DE ENSAYOS DE ENSAYOS RADIOGRÁFICOS DE SOLDADURAS Y JUNTAS Y RENDIMIENTO DE MAQUINARÍA COMPLETA: MOTORES, AUTOMÓVILES, EQUIPO ELECTRÓNICO, ETCÉTERA.
M71209101	ACTIVIDADES DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, COMO BIENES DE CONSUMO, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, AERONAVES, CONTENEDORES PRESURIZADOS, CENTRALES NUCLEARES, ETCÉTERA.
M71209201	PRUEBAS PERIÓDICAS DE SEGURIDAD VIAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
M71209202	PRUEBAS PERIÓDICAS DE SEGURIDAD DE INSTRUMENTOS O EQUIPO ELECTRÓNICO.
M71209301	ACTIVIDADES DE ANÁLISIS Y PRUEBAS RELACIONADAS A CAMPOS CIENTÍFICOS.
M71209302	ENSAYOS RADIOGRAFICOS DE SOLDADURAS Y ARTICULACIONES.
M71209401	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS POLICIALES.
M71209901	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS: ENSAYOS BASADOS EN LA UTILIZACIÓN DE MAQUETAS O MODELOS (DE AERONAVES, DE EMBARCACIONES, DE PRESAS, ETCÉTERA).
M72101101	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGÍA DE: ADN/ARN, GENÓMICA, FARMACOGENÓMICA, SONDAS GENÉTICAS, INGENIERÍA GENÉTICA, SECUENCIACIÓN Y AMPLIFICACIÓN DE ADN Y ARN, PATRONES DE EXPRESIÓN GÉNICA EL USO DE TECNOLOGÍA ANTISENSE, VECTORES GENÉTICOS Y DE ARN, TERAPIA GENÉTICA Y VECTORES VIRALES.
M72101201	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGÍA DE: PROTEÍNAS Y OTRAS MOLÉCULAS SECUENCIACIÓN, SÍNTESIS E INGENIERÍA DE PROTEÍNAS Y PÉPTIDOS (QUE INCLUYE HORMONAS DE GRAN TAMAÑO MOLECULAR), MEJORA DE MÉTODOS DE LIBERACIÓN DE DROGAS DE GRAN TAMAÑO, PROTEÓMICA, AISLAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE PROTEÍNAS, SEÑALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE RECEPTORES CELULARES.
M72101301	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGÍA DE: CULTIVOS E INGENIERÍA CELULARES Y DE TEJIDOS, INGENIERÍA TISULAR (QUE INCLUYEN IMPLANTES DE TEJIDO E INGENIERÍA BIOMÉDICA) EN FUSIÓN CELULAR, VACUNAS/ESTIMULANTES DEL SISTEMA INMUNE, MANIPULACIÓN EMBRIONARIA.
M72101401	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA TÉCNICAS DE PROCESO BIOTECNOLÓGICOS: FERMENTACIÓN MEDIANTE EL USO DE BIORREACTORES, PROCESADO BIOLÓGICO, BIODECANTACIÓN, BIOPULPING, BIOBLANQUEO, BIODESULFURIZACIÓN, BIORREMEDIACIÓN, BIOFILTRACIÓN Y FITORREMEDIACIÓN.

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
M72101501	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA BIOINFORMÁTICA: CONSTRUCCIÓN DE BASES DE DATOS GENÓMICAS, SECUENCIAS DE PROTEÍNAS, MODELIZACIÓN DE PROCESOS BIOLÓGICOS COMPLEJOS QUE INCLUYEN BIOLOGÍA DE SISTEMAS.
M72101601	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA NANOBIOOTECNOLOGÍA: APLICACIÓN DE TÉCNICAS Y PROCESOS DE NANO/MICRO FABRICACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE APARATOS PARA EL ESTUDIO DE BIOSISTEMAS Y APLICACIONES EN LIBERACIÓN DE DROGAS, DIAGNÓSTICOS, ETCÉTERA.
M72102101	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS QUÍMICA.
M72102102	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS BIOLOGÍA.
M72102103	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS FÍSICA.
M72102104	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS GEOLOGÍA.
M72102105	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS ASTRONOMÍA.
M72102201	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA.
M72102301	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS MÉDICAS Y FARMACÉTICAS.
M72102401	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS.
M72102501	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTERDISCIPLINARIOS CENTRADOS PRINCIPALMENTE EN LAS CIENCIAS NATURALES.
M72102502	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTERDISCIPLINARIOS CENTRADOS PRINCIPALMENTE EN LA INGENIERÍA.
M72102601	INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS MATEMATICAS Y FÍSICAS.
M72102701	INVESTIGACION Y DESARROLLO EN LA AGRONOMIA.
M72102901	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA (PROPIEDAD INTELECTUAL, SECRETO COMERCIAL, PATENTES, ETCÉTERA).
M72200101	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.
M72200201	INVESTIGACION Y DESARROLLO EN LETRAS.
M72200202	INVESTIGACION Y DESARROLLO EN SOCIOLOGIA.
M72200203	INVESTIGACION Y DESARROLLO EN PSICOLOGIA.
M72200301	INVESTIGACION Y DESARROLLO EN LAS CIENCIAS ECONOMICAS.
M72200401	INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EL DERECHO Y JURISPRUDENCIA.
M72200501	INVESTIGACION Y DESARROLLO EN LA LINGUISTICA Y LOS IDIOMAS.
M72200901	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES E INTERDISCIPLINARIOS.
M73100101	CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PERIÓDICOS.
M73100102	CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN REVISTAS.
M73100103	CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PROGRAMAS DE RADIO.
M73100104	CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.
M73100105	CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN INTERNET Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN.

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
M73100201	CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS.
M73100202	DECORACION DE ESCAPARATES.
M73100203	DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICION.
M73100204	PUBLICIDAD AEREA.
M73100205	DISTRIBUCION DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD Y ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD.
M73100301	REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE DIFUSIÓN, VENTA DE TIEMPO Y ESPACIO EN DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD AÉREA.
M73100401	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
M73100501	ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD EN VALLAS PUBLICITARIAS, ETCÉTERA.
M73100901	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
M73200101	ESTUDIOS SOBRE LAS POSIBILIDADES DE COMERCIALIZACIÓN (MERCADOS POTENCIALES), LA ACEPTACIÓN Y EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y LOS HÁBITOS DE COMPRA DE LOS CONSUMIDORES CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS VENTAS Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS, INCLUIDOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS.
M73200201	ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICAS SOBRE CUESTIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES, ASÍ COMO SUS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS DE ESAS ENCUESTAS.
M74100101	DISEÑO DE TELAS, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, JOYAS, MUEBLES Y OTROS ARTÍCULOS DE DECORACIÓN INTERIOR Y DE MODA, ASÍ COMO DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS.
M74100201	DISEÑO INDUSTRIAL, ES DECIR CREACIÓN Y DESARROLLO DE DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES QUE OPTIMIZAN LA UTILIZACIÓN, EL VALOR Y LA APARIENCIA DE LOS PRODUCTOS, INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DE LOS MATERIALES, LA CONSTRUCCIÓN, EL MECANISMO, LA FORMA, EL COLOR Y EL ACABADO DEL PRODUCTO, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES HUMANAS Y CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, EL ATRACTIVO EN EL MERCADO, LA EFICIENCIA EN LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, LA UTILIZACIÓN, Y LA FACILIDAD DE MANTENIMIENTO.
M74100301	ACTIVIDADES DE DISEÑADORES GRÁFICOS.
M74100401	ACTIVIDADES DE DECORADORES DE INTERIORES.
M74100901	OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO.
M74200101	REALIZACIÓN DE RETRATOS FOTOGRÁFICOS PARA PASAPORTES, ACTOS ACADÉMICOS, BODAS, ETCÉTERA, INCLUIDO LAS FILMACIONES EN VÍDEO DE ACONTECIMIENTOS.
M74200201	REALIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS PARA ANUNCIOS COMERCIALES, PARA EDITORIALES, Y PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MODA, LOS BIENES RAÍCES O EL TURISMO, ACTIVIDADES DE FOTÓGRAFOS DE PRENSA.

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
M74200301	REALIZACIÓN DE FOTOGRAFÍA ESPECIALIZADA COMO: FOTOGRAFÍA AÉREA, FOTOGRAFÍA SUBMARINA, FOTOGRAFÍA MÉDICA, ETCÉTERA.
M74200401	ACTIVIDADES DE REVELADO, IMPRESIÓN, AMPLIACIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y PELÍCULAS DE LOS CLIENTES, LABORATORIOS DE REVELADO DE PELÍCULAS E IMPRESIÓN DE FOTOGRAFÍAS; COPIA, RESTAURACIÓN Y RETOQUE DE FOTOGRAFÍAS, NEGATIVOS DE FOTOGRAFÍAS Y PELÍCULAS, INCLUIDO ACTIVIDADES DE TIENDAS DE REVELADO RÁPIDO (QUE NO FORMEN PARTE DE COMERCIOS DE VENTA AL POR MENOR DE CÁMARAS).
M74200901	OTRAS ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA: MONTAJE DE DIAPOSITIVAS, MICROFILMACIÓN DE DOCUMENTOS, ETCÉTERA.
M74901001	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
M74901101	ACTIVIDADES DE TRADUCCIÓN DE LIBROS
M74901102	OTROS TIPOS DE TRADUCCION E INTERPRETACION
M74901201	ACTIVIDADES DE CORRETAJE EMPRESARIAL, GESTIÓN DE LA COMPRA O VENTA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, INCLUIDAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y EXCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE CORRETAJE INMOBILIARIO.
M74901301	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN EN MATERIA DE PATENTES (GESTIÓN DE LA COMPRA Y VENTA DE PATENTES).
M74901401	ACTIVIDADES DE TASACIÓN PARA ANTIGÜEDADES, JOYAS, ETCÉTERA, DISTINTAS DE LA TASACIÓN DE INMUEBLES Y DE LA RELACIONADA CON LOS SEGUROS.
M74901501	ACTIVIDADES DE PRONÓSTICO DEL TIEMPO (PREVISIÓN METEOROLÓGICA).
M74901601	PROMOCIONES COMERCIALES.
M74901901	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: REDACCIÓN, DISEÑOS DETALLADOS REALIZADOS POR DIBUJANTES ARQUITECTÓNICOS, LECTURA DE CONTADORES DE GAS, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, AUDITORÍA DE EFECTOS E INFORMACIÓN SOBRE FLETES, MEDIDORES DE CANTIDADES DE OBRA (CERTIFICACIÓN DE OBRA), ETCÉTERA.
M74902101	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE SEGURIDAD.
M74902201	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE AGRONOMÍA.
M74902301	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
M74902401	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
M74902901	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
M74909001	ACTIVIDADES REALIZADAS POR AGENCIAS EN NOMBRE DE PARTICULARES PARA OBTENER CONTRATOS DE ACTUACIÓN EN PELÍCULAS, OBRAS DE TEATRO Y OTROS ESPECTÁCULOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.
M74909002	ACTIVIDADES REALIZADAS POR AGENCIAS EN NOMBRE DE PARTICULARES PARA OFERTAR LIBROS, GUIONES, OBRAS DE ARTE, FOTOGRAFÍAS, ETCÉTERA, A EDITORES, PRODUCTORES, ETCÉTERA.
M75000101	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA Y CONTROL DE ANIMALES, EXCLUIDO LOS DOMÉSTICOS. ESTAS ACTIVIDADES SON LLEVADAS A CABO POR VETERINARIOS CUALIFICADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN HOSPITALES VETERINARIOS ASÍ COMO TAMBIÉN EN ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS, A DOMICILIO, EN CONSULTORIOS, QUIRÓFANOS PRIVADOS Y EN OTROS LUGARES.
M75000102	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MEDICA, QUIRÚRGICA U ODONTOLÓGICA DE ANIMALES, REALIZADOS POR INSTITUCIONES DISTINTAS A LOS HOSPITALES;

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
	ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS, PERRERAS, CONSULTORIOS Y SALAS DE CIRUGÍA PRIVADOS O EN OTROS LUGARES.
M75000201	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS. ESTAS ACTIVIDADES SON LLEVADAS A CABO POR VETERINARIOS CUALIFICADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN HOSPITALES VETERINARIOS ASÍ COMO TAMBIÉN EN ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS, EN PERRERAS, A DOMICILIO, EN CONSULTORIOS, QUIRÓFANOS PRIVADOS Y EN OTROS LUGARES.
M75000301	ACTIVIDADES DE ASISTENTES DE VETERINARIO U OTRO PERSONAL VETERINARIO AUXILIAR.
M75000401	ACTIVIDADES CLÍNICO PATOLÓGICAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO RELACIONADAS CON LOS ANIMALES.
M75000501	ACTIVIDADES DE VETERINARIA QUE REQUIEREN LA UTILIZACIÓN DE AMBULANCIA.
N80100101	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
N80300001	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
O84210101	ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, CONSULARES ACREDITADAS EN EL EXTRANJERO Y ANTE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.
N82190101	SERVICIOS DE APOYO DE SECRETARÍA, TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS DE SECRETARÍA; ESCRITURA DE CARTAS O HISTORIALES PROFESIONALES (CURRÍCULUM), PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS, EDICIÓN DE DOCUMENTOS Y CORRECCIÓN DE PRUEBAS; ACTIVIDADES DE MECANOGRAFÍA, PROCESAMIENTO DE TEXTO Y EDICIÓN ELECTRÓNICA.
N82990101	ACTIVIDADES DE ELABORACIÓN DE ACTAS TEXTUALES Y REGISTRO EN TAQUIGRAFÍA (ESTENOTIPIA) DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS EN DIRECTO Y TRANSCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES CORRESPONDIENTES, COMO: SERVICIOS DE REDACCIÓN DE ACTAS JUDICIALES O DE REGISTRO EN ESTENOTIPIA, SERVICIOS PÚBLICOS DE ESTENOGRAFÍA.
O84121701	ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA PRIMARIA.
O84121702	ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.
O84121703	ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA POSTSECUNDARIA Y DE PROGRAMAS ESPECIALES DE REEDUCACION PROFESIONAL
O84230305	ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y ASISTENCIA LETRADA EN NOMBRE DEL SECTOR PÚBLICO Y EN NOMBRE DE TERCEROS, CUANDO HAY FONDOS O SERVICIOS PÚBLICOS PREVISTOS CON ESE OBJETO; EMISIÓN DE FALLOS E INTERPRETACIÓN DE LA LEY Y ARBITRAJE EN PROCEDIMIENTOS CIVILES.
P85101101	LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA O INICIAL (ES EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL QUE CONSIDERA LOS ASPECTOS COGNITIVOS, AFECTIVO, PSICOMOTRIZ, SOCIAL, DE IDENTIDAD, AUTONOMÍA Y PERTINENCIA A LA COMUNIDAD DISEÑADA PRINCIPALMENTE PARA INTRODUCIR A LOS NIÑOS Y NIÑAS, DESDE LOS TRES AÑOS HASTA LOS CINCO AÑOS DE EDAD EN UN ENTORNO EDUCATIVO DE TIPO ESCOLAR, ES DECIR, SERVIR DE PUENTE ENTRE EL HOGAR Y EL MEDIO ESCOLAR).
P85101201	EDUCACIÓN PREPRIMARIA Ó INICIAL ESPECIAL, PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD.

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
P85102101	EDUCACIÓN PRIMARIA (DESARROLLA LAS CAPACIDADES, HABILIDADES, DESTREZAS Y COMPETENCIAS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTÁ COMPUESTA POR SIETE AÑOS DE ESTUDIOS, COMPRENDE EL IMPARTIR FORMACIÓN ACADÉMICA Y OTRAS TAREAS RELACIONADAS A LOS ESTUDIANTES DE PRIMERO HASTA SÉPTIMO DE BÁSICA, QUE PROPORCIONAN UNA SÓLIDA EDUCACIÓN PARA LECTURA, ESCRITURA Y MATEMÁTICAS, ASÍ COMO UN NIVEL ELEMENTAL DE COMPRENSIÓN DE DISCIPLINAS COMO: HISTORIA, GEOGRAFÍA, CIENCIAS, ETCÉTERA; PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR, INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS UNIDOCENTES).
P85102201	EDUCACIÓN PRIMARIA ESPECIAL, PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD.
P85210101	EDUCACIÓN SECUNDARIA (COMPRENDE SEIS AÑOS DE EDUCACIÓN A CONTINUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, DESDE OCTAVO DE BÁSICA HASTA TERCERO DE BACHILLERATO, CURSANDO UN TRONCO COMÚN DE ASIGNATURAS GENERALES, OPTANDO POR UN BACHILLERATO EN CIENCIAS O TÉCNICO. LA EDUCACIÓN PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR.
P85210201	EDUCACIÓN EN BACHILLERATOS COMPLEMENTARIOS (FORTALECE LA FORMACIÓN OBTENIDA EN EL BACHILLERATO GENERAL UNIFICADO, ES DE CARÁCTER OPTATIVO Y SU DURACIÓN ES DE UN AÑO ADICIONAL Y PUEDEN SER DEL TIPO: BACHILLERATO TÉCNICO PRODUCTIVO Y BACHILLERATO ARTÍSTICO. LA EDUCACIÓN PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR).
P85210301	EDUCACIÓN ESPECIAL SECUNDARIA PARA ESTUDIANTES DISCAPACITADOS. LA EDUCACIÓN PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR.
P85220101	ENSEÑANZA TÉCNICA Y PROFESIONAL DE NIVEL INFERIOR AL DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR.
P85220401	EDUCACIÓN ESPECIAL, ENSEÑANZA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD.
P85300101	EDUCACIÓN DE POSTBACHILLERATO Y NIVEL TÉCNICO SUPERIOR, DESTINADO A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LABORES DE CARÁCTER OPERATIVO, CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE TÉCNICO O TECNÓLOGO.
P85300201	EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR.
P85300301	EDUCACIÓN DE CUARTO NIVEL O DE POSGRADO, DESTINADO A LA ESPECIALIZACIÓN CIENTÍFICA O ENTRENAMIENTO PROFESIONAL AVANZADO. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS INTERMEDIOS DE POSTGRADO DE ESPECIALISTA Y DIPLOMA SUPERIOR Y LOS GRADOS DE MAGÍSTER Y DOCTOR.
P85410101	ENSEÑANZA EN ADIESTRAMIENTO DEPORTIVO: BÉISBOL, BASKETBALL, VOLLEYBALL, FÚTBOL, ETCÉTERA.
P85410201	ENSEÑANZA DE GIMNASIA, YOGA.
P85410301	ENSEÑANZA DE EQUITACIÓN EN ACADEMIAS O ESCUELAS.
P85410401	ENSEÑANZA DE NATACIÓN.

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
P85410501	ENSEÑANZA DE ARTES MARCIALES.
P85410901	OTRO TIPO DE ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA COMO: ACTIVIDADES DE ADIESTRAMIENTO EN CAMPAMENTOS DEPORTIVOS, CLASES DE JUEGO DE CARTAS POR EJEMPLO BRIDGE, ACTIVIDADES DE INSTRUCTORES, PROFESORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS, ENSEÑANZA PARA ANIMADORES DEPORTIVOS
P85420101	CLASES DE PIANO Y OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MUSICAL.
P85491101	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
P85491201	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.
P85491301	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y CLASES DE CONVERSACIÓN.
P85491401	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE MÉTODOS DE LECTURA RÁPIDA Y CURSOS DE ORATORIA.
P85499401	OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.
P85500001	PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS.
Q86100101	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE LOS HOSPITALES BÁSICOS Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (HOSPITALES: COMUNITARIOS Y REGIONALES, DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, UNIVERSITARIOS, DE BASES MILITARES Y DE PRISIONES, DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICÍA, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA, DEL SEGURO SOCIAL, FISCO MISIONALES).
Q86100201	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS DEL DÍA, BÁSICAS, ODONTOLÓGICAS Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO.
Q86100301	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE LOS HOSPITALES ESPECIALIZADOS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (HOSPITALES PARA ENFERMOS MENTALES, CENTROS DE REHABILITACIÓN, HOSPITALES PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, SANATORIOS ESPECIALIZADOS, BASES MILITARES, PRISIONES, ETCÉTERA).
Q86100501	SERVICIOS DE CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR QUE PROVEE TRATAMIENTOS MÉDICOS, COMO LOS DE ESTERILIZACIÓN Y DE INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO, CON ALOJAMIENTO.
Q86200101	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS EN CONSULTORIOS PRIVADOS.
Q86200102	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTA EN CENTROS MÉDICOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y A DOMICILIO.
Q86200103	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES.
Q86200201	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA EN CONSULTORIOS PRIVADOS

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Q86200202	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA EN CLINICAS AMBULATORIAS
Q86200203	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA EN CENTROS MEDICOS DE INSTITUCIONES
Q86200301	SERVICIOS DE CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR QUE PROVEE TRATAMIENTOS MÉDICOS, COMO LOS DE ESTERILIZACIÓN Y DE INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO, SIN ALOJAMIENTO.
Q86200401	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN SALAS DE OPERACIONES.
Q86200501	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.
Q86901101	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR ENFERMEROS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI TENGAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
Q86901201	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR PERSONAL PARAMÉDICO ESPECIALIZADO QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI TENGAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
Q86901301	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI TENGAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
Q86901401	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN QUIROPRÁCTICA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI TENGAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
Q86901501	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN ACUPUNTURA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI TENGAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
Q86901601	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN HOMEOPATÍA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI TENGAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
Q86901701	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR: PARTERAS, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FISIOTERAPIA, HIDROTERAPIA, MASAJE TERAPÉUTICO, ERGOTERAPIA, LOGOTERAPIA, PODOLOGÍA, ETCÉTERA; QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI TENGAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
Q86901801	ACTIVIDADES DE PERSONAL PARAMÉDICO DE ODONTOLOGÍA, COMO TERAPEUTAS DENTALES, ENFERMEROS ESCOLARES CON CONOCIMIENTOS DE ODONTOLOGÍA E HIGIENISTAS DENTALES, QUE PUEDEN ATENDER A PACIENTES SIN LA PRESENCIA DEL ODONTÓLOGO PERO SON SUPERVISADOS PERIÓDICAMENTE POR ÉSTE.
Q86902201	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
Q86909101	TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIAS CORRIENTES. ESTOS SERVICIOS SE PRESTAN A MENUDO DURANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA MÉDICA.
Q86909102	TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIAS AÉREAS. ESTOS SERVICIOS SE PRESTAN A MENUDO DURANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA MÉDICA.
Q86909901	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Q87100101	ACTIVIDADES DE RESIDENCIAS DE ANCIANOS CON ATENCIÓN DE ENFERMERÍA.
Q87100201	ACTIVIDADES DE CASAS DE CONVALECENCIA, CLÍNICAS DE REPOSO CON ATENCIÓN DE ENFERMERÍA Y RESIDENCIAS CON CUIDADOS DE ENFERMERÍA.
Q87200101	SERVICIOS DE ATENCIÓN EN INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL ALCOHOLISMO Y LA DROGODEPENDENCIA.
Q87200201	SERVICIOS DE ATENCIÓN EN CASAS DE CONVALECENCIA PSIQUIÁTRICA, SERVICIOS DE ATENCIÓN EN HOGARES RESIDENCIALES COLECTIVOS PARA PERSONAS CON PERTURBACIONES EMOCIONALES.
Q87200202	SERVICIOS DE ATENCIÓN EN HOGARES DE TRANSICIÓN PARA ENFERMOS MENTALES.
Q87200301	SERVICIOS DE ATENCIÓN EN INSTALACIONES PARA PERSONAS CON RETRASO MENTAL.
Q87300201	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN HOGARES DE ANCIANOS CON ATENCIÓN MÍNIMA DE ENFERMERÍA.
Q87900101	ACTIVIDADES DESTINADAS A PROPORCIONAR ASISTENCIA SOCIAL LAS 24 HORAS DEL DÍA A NIÑOS Y A DETERMINADAS CATEGORÍAS DE PERSONAS QUE NO PUEDEN VALERSE PLENAMENTE POR SÍ MISMAS, EN LAS QUE EL TRATAMIENTO MÉDICO O LA ENSEÑANZA NO SON COMPONENTES IMPORTANTES, COMO: ORFANATOS, HOGARES Y ALBERGUES INFANTILES, ALBERGUES TEMPORALES PARA PERSONAS SIN HOGAR. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER REALIZADAS POR ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.
Q87900102	ACTIVIDADES DESTINADAS A PROPORCIONAR ASISTENCIA SOCIAL LAS 24 HORAS DEL DÍA A NIÑOS Y A DETERMINADAS CATEGORÍAS DE PERSONAS QUE NO PUEDEN VALERSE PLENAMENTE POR SÍ MISMAS, EN LAS QUE EL TRATAMIENTO MÉDICO O LA ENSEÑANZA NO SON COMPONENTES IMPORTANTES, EN INSTITUCIONES QUE ATIENDEN A MADRES SOLTERAS Y A SUS HIJOS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER REALIZADAS POR ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.
Q88100001	SERVICIOS SOCIALES, DE ASESORAMIENTO, DE BIENESTAR SOCIAL, DE REMISIÓN Y SERVICIOS SIMILARES QUE PRESTAN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SUS DOMICILIOS O EN OTROS LUGARES, ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ORGANIZACIONES NACIONALES O LOCALES DE AUTOAYUDA Y ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE ASESORAMIENTO COMO VISITAS A ENFERMOS.
Q88100002	SERVICIOS SOCIALES, DE ASESORAMIENTO, DE BIENESTAR SOCIAL, DE REMISIÓN Y SERVICIOS SIMILARES QUE PRESTAN A PERSONAS DE EDAD, EN SUS DOMICILIOS O EN OTROS LUGARES, ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ORGANIZACIONES NACIONALES O LOCALES DE AUTOAYUDA Y ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE ASESORAMIENTO COMO VISITAS A ANCIANOS Y ENFERMOS.
Q88100003	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIURNA PARA ANCIANOS Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD Y ACTIVIDADES DE ADIESTRAMIENTO Y READAPTACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SIEMPRE QUE EL COMPONENTE DE EDUCACIÓN SEA LIMITADO.
Q88900101	ACTIVIDADES DE GUARDERÍA O ATENCIÓN DIURNA DE NIÑOS, INCLUYENDO EL CUIDADO DIURNO DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD
Q88900401	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN ECONOMÍA DOMÉSTICA, DE ORIENTACIÓN MATRIMONIAL Y FAMILIAR.
Q88900402	ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN Y HABILITACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS, SIEMPRE QUE EL COMPONENTE DE EDUCACIÓN SEA LIMITADO.
Q88900404	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN CUESTIONES CREDITICIAS Y DE DEUDA.

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Q88900405	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y ORIENTACION A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LIBERTAD BAJO PALABRA O EN LIBERTAD CONDICIONAL
R90000201	ACTIVIDADES DE ARTISTAS INDIVIDUALES, COMO ESCRITORES, DIRECTORES, ESCENÓGRAFOS, CONSTRUCTORES DE DECORADOS, ACTRICES, ETCÉTERA; ESCRITORES DE TODO TIPO, POR EJEMPLO, OBRAS DE FICCIÓN, DE OBRAS TÉCNICAS, ETCÉTERA.
R90000202	ACTIVIDADES DE ARTISTAS INDIVIDUALES, COMO CONFERENCISTAS U ORADORES.
R90000204	ACTIVIDADES DE ARTISTAS INDIVIDUALES, COMO ESCULTORES, PINTORES, DIBUJANTES, CARICATURISTAS, GRABADORES, ETCÉTERA, SE INCLUYE LA RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE, COMO CUADROS, ETCÉTERA.
R93210005	SERVICIOS DE GRABACIÓN DE SONIDOS EN DISCOS GRAMOFÓNICOS O EN CINTAS MAGNETOFÓNICAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
S94120001	ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES CUYOS MIEMBROS ESTÁN INTERESADOS PRINCIPALMENTE EN UNA DISCIPLINA CIENTÍFICA, PRÁCTICA PROFESIONAL O ESFERA TÉCNICA CONCRETA, COMO: COLEGIOS DE MÉDICOS, ABOGADOS, CONTABLES, INGENIEROS, ARQUITECTOS, ETCÉTERA.
S94120002	ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES DE ESPECIALISTAS EN EL CAMPO CIENTÍFICO, ACADÉMICO O CULTURAL, COMO SOCIEDADES CIENTÍFICAS, ASOCIACIONES DE ESCRITORES, PINTORES, ARTISTAS DE DIVERSOS TIPOS, PERIODISTAS, ETCÉTERA.
S94120003	ESTABLECIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS PROFESIONALES.
U99000101	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, COMO LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS, ÓRGANOS REGIONALES, ETCÉTERA.
U99000102	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, COMO EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.
U99000103	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, COMO LA ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS.
U99000104	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, COMO LA ORGANIZACIÓN DE PAÍSES EXPORTADORES DE PETRÓLEO
U99000105	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, COMO LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y BANCO MUNDIAL.
U99000106	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, COMO LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO, ETCÉTERA.
U99000107	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, COMO LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS.
V03000001	SIN ACTIVIDAD ECONOMICA - CIU
V03000002	HEREDEROS
A01300001	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS, CULTIVO DE PLANTAS PARA: PLANTAS VIVAS PARA UTILIZAR SUS BULBOS, TUBÉRCULOS Y RAÍCES; ESQUEJES E INJERTOS; ESTACAS; ESPORAS DE HONGOS, ETCÉTERA.
A01300003	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS, CULTIVO DE ÁRBOLES FRUTALES EN VIVEROS.
A01499101	PRODUCCIÓN DE PIELES FINAS COMO PARTE DE LA EXPLOTACIÓN PECUARIA.
A01499102	PRODUCCIÓN DE CUEROS DE REPTILES COMO PARTE DE LA EXPLOTACIÓN PECUARIA.
A01499103	PRODUCCIÓN DE PLUMAS DE AVES COMO PARTE DE LA EXPLOTACIÓN PECUARIA.

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
A01499801	PRODUCCIÓN DE PIELES MEDIANTE ACTIVIDADES DE CAZA ORDINARIA Y CON TRAMPA.
A01499802	PRODUCCIÓN DE CUEROS DE REPTILES MEDIANTE ACTIVIDADES DE CAZA ORDINARIA Y CON TRAMPA.
A01499803	PRODUCCIÓN DE PLUMAS DE AVES MEDIANTE ACTIVIDADES DE CAZA ORDINARIA Y CON TRAMPA.
A01610201	ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN DE CULTIVOS, INCLUIDA LA FUMIGACIÓN AÉREA; TRATAMIENTO DE CULTIVOS, CONTROL DE PLAGAS (INCLUIDOS LOS CONEJOS); EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA.
A01610401	MANEJO DE SISTEMAS DE RIEGO CON FINES AGRÍCOLAS.
A01620902	ACTIVIDADES DE ESQUILA DE OVEJAS, ETC.
A01620903	ACTIVIDADES DE HERRADORES, DESUELLO DE ANIMALES, ETC.
A01630101	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE FRUTAS.
A01630901	OTRAS ACTIVIDADES DE POSCOSECHA: DESMOTADO DE ALGODÓN.
A01630902	OTRAS ACTIVIDADES DE POSCOSECHA: PREPARACIÓN DE HOJAS DE TABACO, PREPARACIÓN DE CACAO Y CAFÉ EN GRANO, SECADO AL SOL DE FRUTAS Y HORTALIZAS.
A01640001	ACTIVIDADES POSCOSECHA DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA PROPAGACIÓN, A TRAVÉS DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE NO SON SEMILLA, SEMILLAS DE TAMAÑO INFERIOR AL NORMAL, SEMILLAS DAÑADAS MECÁNICAMENTE O POR INSECTOS Y SEMILLAS INMADURAS, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE LA HUMEDAD DE LAS SEMILLAS HASTA UN NIVEL QUE PERMITA SU ALMACENAMIENTO SEGURO. ESTA ACTIVIDAD INCLUYE EL SECADO, LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE SEMILLAS HASTA SU COMERCIALIZACIÓN. SE INCLUYE ASI MISMO EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS GENÉTICAMENTE MODIFICADAS.
A01700101	ACTIVIDADES DE CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPAS PARA FINES COMERCIALES.
A01700102	CAPTURA DE ANIMALES (VIVOS O MUERTOS) PARA CARNE, PRODUCCIÓN DE PIELES INCLUSO PIELES FINAS, CUEROS (CUEROS DE REPTILES), PLUMAS.
A01700201	CAPTURA EN TIERRA DE MAMÍFEROS MARINOS, COMO FOCAS Y MORSAS.
B08102201	FRAGMENTACIÓN Y TRITURACIÓN DE PIEDRA, GRAVA (RIPIO), GRAVILLA Y ARENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN.
B09900101	SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXTRACCIÓN DE CARBÓN DE PIEDRA, LIGNITO Y TURBA: EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS; DRENAJE Y BOMBEO.
B09900201	SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS: PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); DRENAJE Y BOMBEO.

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
C20112101	FABRICACIÓN DE ALCOHOLES CÍCLICOS Y ACÍCLICOS, FENOLES Y FENOLES-ALCOHOLES, SORBITOL, METANOL Y ALCOHOLES SUPERIORES (INCLUSO ALCOHOL ETÍLICO SINTÉTICO).
C20131104	FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS: POLÍMEROS, INCLUIDOS LOS POLÍMEROS DE ETILENO, PROPILENO, ESTIRENO, CLORURO DE VINILLO, ACETATO DE VINILLO Y ACRÍLICOS.
F41003001	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
F42102001	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE METRO.
F42901101	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES.
F42909101	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
F43120201	MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA.
F43120501	PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS: REMOCIÓN DEL ESTÉRIL (DESTAPE DE MINAS) Y ACTIVIDADES DE OTRO TIPO PARA PREPARAR Y APROVECHAR TERRENOS Y PROPIEDADES MINEROS, EXCEPTO YACIMIENTOS DE PETRÓLEO Y GAS.
G46691101	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE ALMIDÓN, ETCÉTERA.
K64200002	ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES EFECTUADOS POR CUENTA DE OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS (SOCIEDADES DE INVERSIÓN INMOBILIARIA).
K64300001	ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN, RIESGO, RENDIMIENTO Y VARIABILIDAD DE PRECIO. ESAS ENTIDADES OBTIENEN INTERESES, DIVIDENDOS Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD, PERO TIENEN POCOS EMPLEADOS Y NO OBTIENEN INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTA DE SERVICIOS. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: FONDOS DE INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN ABIERTA; FONDOS DE INVERSIÓN CERRADOS; FIDEICOMISOS, LEGADOS O CUENTAS DE AGENCIA, ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE FIDUCIA, UN TESTAMENTO O UN CONTRATO DE REPRESENTACIÓN; SOCIEDADES DE INVERSIÓN MOBILIARIA.
K64300002	ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS (ACCIONES OBLIGACIONES, EFECTOS, LOTES DE VALORES MOBILIARIOS DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, ETC.).
K64990201	ACTIVIDADES DE INVERSIÓN POR CUENTA PROPIA, COMO LAS DE COMPAÑÍAS DE CAPITAL RIESGO, CLUBES DE INVERSIÓN, ETCÉTERA.
K66300001	ACTIVIDADES DE PERSONAS, EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES QUE GESTIONAN CARTERAS Y FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GESTIÓN DE FONDOS DE PENSIONES,

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
	GESTIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE OTROS FONDOS DE INVERSIÓN.
L68100404	VENTA DE LOTES DE CEMENTERIOS.
N77303101	ALQUILER DE CONSTRUCCIONES MÓVILES TEMPORALES PARA ALOJAMIENTO U OFICINAS.
S96030201	ACTIVIDADES DE ALQUILER Y VENTA DE TUMBAS.
U99000201	ACTIVIDADES DE MISIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES CUANDO ESTÁN DETERMINADAS POR EL PAÍS EN EL QUE SE ENCUENTRAN Y NO DEL PAÍS QUE REPRESENTAN.
W20000001	ACTIVIDADES LABORALES REALIZADAS BAJO RELACION DE DEPENDENCIA EN EL SECTOR PRIVADO
X25000001	ACTIVIDADES LABORALES REALIZADAS BAJO RELACION DE DEPENDENCIA EN EL SECTOR PUBLICO

**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2023-0718**

**TOA CAROLINA MURGUEYTIO NUÑEZ
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE mediante el ingreso de documentación física a la Superintendencia de Bancos, la ingeniera Paola Alexandra Narvaez Ortiz, con cédula de ciudadanía No. 1720203098, solicita la calificación como auditor interno para las entidades del Sistema de Seguridad Social al control de la Superintendencia de Bancos, entendiéndose que la documentación ingresada a este organismo de control es de responsabilidad exclusiva de la parte interesada, que es auténtica y no carece de alteración o invalidez alguna;

QUE el numeral 24 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que, entre las funciones de la Superintendencia de Bancos, está la calificación de los auditores internos;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina los impedimentos para las personas que conforman los consejos de vigilancia de las entidades financieras públicas y privadas;

QUE el artículo 4 del capítulo II “Norma de control para la selección calificación y funciones de los auditores internos de las entidades del sistema de Seguridad Social, del título VIII “Del control Interno”, del libro II “Normas de control para las entidades del Sistema del Seguridad Social”, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece los requisitos que deben cumplir para obtener la calificación como auditor interno;

QUE el inciso quinto del artículo 5 del capítulo II antes citado, establece que la calificación como auditor interno tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados desde la fecha de emisión de la resolución de calificación;

QUE la ingeniera en Contabilidad y Auditoría, Paola Alexandra Narvaez Ortiz, con cédula de ciudadanía No. 1720203098, reúne los requisitos exigidos en la norma reglamentaria pertinente; y, no registra hechos negativos en el Registro de Datos Crediticio (RDC);

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2023-0339-M de 03 de abril del 2023, se ha emitido informe legal favorable para la calificación solicitada;

QUE el “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos”, expedido con resolución No. SB-2017-893 de 16 de octubre de 2017, dispone como atribución y responsabilidad de la Dirección de Trámites Legales “e) Calificar a las personas naturales y jurídicas que requieran acreditación de la Superintendencia de Bancos”;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendente de Bancos mediante resolución No. ADM-2023-0007 de 05 de enero de 2023; y,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR a la ingeniera Paola Alexandra Narvaez Ortiz, con cédula de ciudadanía No. 1720203098, como auditor interno en las entidades del sistema de seguridad social sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA la presente resolución tendrá vigencia de cuatro (4) años, contados desde la fecha de emisión.

ARTÍCULO 3.- DISPONER se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

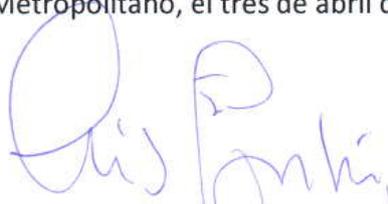
ARTÍCULO 4.- NOTIFICACION se notificará la presente resolución al correo paonarv@hotmail.com señalado para el efecto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el tres de abril del dos mil veintitrés.



Lcda. Toa Carolina Murgueytio Nuñez
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el tres de abril del dos mil veintitrés.



Dr. Luis Felipe Aguilar Feijó
SECRETARIO GENERAL



**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2023-0723**

**TOA CAROLINA MURGUEYTIO NUÑEZ
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE mediante comunicación ingresada electrónicamente en el Sistema de Calificaciones con hoja de ruta No. SB-SG-2023-14974-E, el Arquitecto Diego Andrés Cevallos Aguilar, con cédula No. 1716860273, solicitó la calificación como perito valuador en el área de bienes inmuebles, entendiéndose que la documentación remitida a la Superintendencia de Bancos es de responsabilidad exclusiva de la parte interesada, que es auténtica y no carece de alteración o invalidez alguna;

QUE el numeral 24 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece dentro de las funciones otorgadas a la Superintendencia de Bancos, la calificación de los peritos valuadores;

QUE el artículo 4 del capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos valuadores", del título XVII "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece los requisitos para la calificación de los peritos valuadores;

QUE el inciso quinto del artículo 6 del citado capítulo IV, establece que la resolución de la calificación tendrá una vigencia de diez (10) años contados desde la fecha de emisión de la resolución;

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2023-0348-M de 04 de abril del 2023, se ha determinado el cumplimiento de lo dispuesto en la norma citada;

QUE el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos", expedido con resolución No. SB-2017-893 de 16 de octubre de 2017, dispone como atribución y responsabilidad de la Dirección de Trámites Legales "*e) Calificar a las personas naturales y jurídicas que requieran acreditación de la Superintendencia de Bancos*";
Y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendente de Bancos mediante resolución No. ADM-2022-0007 de 05 de enero del 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR al Arquitecto Diego Andrés Cevallos Aguilar, con cédula No. 1716860273, como perito valuador en el área de bienes inmuebles en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA: la presente resolución tendrá vigencia de diez (10) años, contados desde la fecha de emisión, asignándole el número de registro No. PVQ-2023-02359.

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución al correo electrónico dcevallos2291@gmail.com, señalado para el efecto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de abril del dos mil veintitrés.

Lic. Toa Carolina Murgueytio Nuñez
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de abril del dos mil veintitrés.

Dr. Luis Felipe Aguilar Feijoó
SECRETARIO GENERAL



**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2023-0725**

**TOA CAROLINA MURGUEYTIO NUÑEZ
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE mediante comunicación ingresada electrónicamente en el Sistema de Calificaciones con hoja de ruta No. SB-SG-2023-16351-E, el Arquitecto Juan Fernando Melo Bedón, con cédula No. 1723305940, solicitó la calificación como perito valuador en el área de bienes inmuebles, entendiéndose que la documentación remitida a la Superintendencia de Bancos es de responsabilidad exclusiva de la parte interesada, que es auténtica y no carece de alteración o invalidez alguna;

QUE el numeral 24 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece dentro de las funciones otorgadas a la Superintendencia de Bancos, la calificación de los peritos valuadores;

QUE el artículo 4 del capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos valuadores", del título XVII "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece los requisitos para la calificación de los peritos valuadores;

QUE el inciso quinto del artículo 6 del citado capítulo IV, establece que la resolución de la calificación tendrá una vigencia de diez (10) años contados desde la fecha de emisión de la resolución;

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2023-0346-M de 04 de abril del 2023, se ha determinado el cumplimiento de lo dispuesto en la norma citada;

QUE el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos", expedido con resolución No. SB-2017-893 de 16 de octubre de 2017, dispone como atribución y responsabilidad de la Dirección de Trámites Legales "*e) Calificar a las personas naturales y jurídicas que requieran acreditación de la Superintendencia de Bancos*";
Y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendente de Bancos mediante resolución No. ADM-2022-0007 de 05 de enero del 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR al Arquitecto Juan Fernando Melo Bedón, con cédula No. 1723305940, como perito valuador en el área de bienes inmuebles en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA: la presente resolución tendrá vigencia de diez (10) años, contados desde la fecha de emisión, asignándole el número de registro No. PVQ-2023-02361.

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución al correo electrónico fernando_sdq@hotmail.com, señalado para el efecto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de abril del dos mil veintitrés.

Lic. Toa Carolina Murgueytio Nuñez
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de abril del dos mil veintitrés.

Dr. Luis Felipe Aguilar Feijó
SECRETARIO GENERAL





Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.